

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En fechas 07/12/2022 y 27/12/2022 se sometió a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía respectivamente el expediente correspondiente a la autorización de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica "MITRALEX PUERTO DE SANTA MARÍA", que incluía las infraestructuras de evacuación.

Posteriormente, con fecha 03/03/2023, se registró en esta Delegación Territorial solicitud de modificación del proyecto que afecta a las infraestructuras de evacuación de la citada instalación, concretamente a la línea eléctrica subterránea de 45 kV para evacuación de la energía producida en la citada planta solar fotovoltaica hasta la futura "SE Colectora Pinar del Rey 45/220 kV".

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la modificación del expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: MITRALEX ENERGÍA, S.L.  
Domicilio: Urbanización Guadalmina Baja, Calle 5, nº173 bis, S. Pedro de Alcántara, C.P. 29670, Marbella (Málaga).

Emplazamiento de la instalación: San Martín del Tesorillo, Castellar de la Frontera y San Roque.

Términos municipales afectados: San Martín del Tesorillo, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Infraestructura de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica "MITRALEX PUERTO DE SANTA MARÍA" (AT-14418/20)

Línea soterrada de 45 kV desde el centro de seccionamiento hasta la futura "SE Colectora Pinar del Rey 45/220 kV"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	45 kV
• Origen:	Centro de Seccionamiento
• Final:	SE Colectora Pinar del Rey 45/220 kV
• Longitud:	19,642 km
• Tipo Conductor:	Al RHZ1-20L 26/45 kV 1x1000 mm2 +H50
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	2

#### OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Cañada Real de la Hinojera	San Martín del Tesorillo
Cañada Real de la Hinojera	Castellar de la Frontera
Cañada Real de Gaucín	Castellar de la Frontera
Colada del Molino del Sotillo	Castellar de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en C/ Fernando el Católico 3, 2ª planta - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Dos de julio de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL.  
FIRMADO: INMACULADA OLIVERO CORRAL. Nº 119.207

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA

#### CONVENIO FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS

BDNS(Identif.):777270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777270>)

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE V AULA DE FLAMENCO PARA NIÑOS Y JÓVENES "LOS COLORES DEL FLAMENCO" 2023, V DÍA DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2023, IV ENCUESTO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ 2023 y MEMORIAS FLAMENCAS 2023 REUNIDOS

De una parte D. Vanesa Beltrán Morales, Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 25 de Julio de 2023.

Y de otra parte, D. Nicolás Sosa Izaguirre, Presidente de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Cádiz, con N.I.F.: V-11658499, en representación de dicha entidad, que consta en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 011-2-24, de la Sección Segunda y domicilio social en C/Sancho Vizcaino, No 23 - 25 - 11401 - Jerez de la Frontera (CADIZ).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Federación Provincial de Peñas Flamencas de la Provincia de Cádiz, con N.I.F. Número V-11658499, que consta en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 11-2-24, de la Sección Segunda y domicilio social en C/Sancho Vizcaino, No 23 - 25 - 11401 - Jerez de la Frontera (CADIZ).

Esta organización tiene entre sus finalidades:

El fomento, la promoción y difusión del flamenco en todas sus manifestaciones, con especial énfasis en el apoyo a los sectores y géneros más desfavorecidos en el mundo del flamenco.

Contribuir a elevar el nivel del cante, del baile y el toque flamenco, luchando para que sea tenido en cuenta en los currículos educativos, a todos los niveles: Enseñanza obligatoria y Universidad.

Fomentar las actividades de grupos y personas en relación con el cante, el baile y el toque flamenco, estimulando la participación ciudadana.

Impulsar y auspiciar el desarrollo de las actividades y prestaciones de servicios en materia de flamenco.

Contribuir a elevar los valores culturales del cante, el toque y el baile flamenco, en el respeto a la tradición y a las nuevas normas que los tiempos alumbren.

Salvaguardar y velar por los valores humanos, históricos y culturales del cante, baile y toque flamenco, como legado recibido, en un claro afán de transmisión a generaciones venideras.

Fomentar el conocimiento e integración de la juventud en el cante, baile y el toque flamenco, estimulando su participación.

Para ello tratará de garantizar la autenticidad de los congresos, charlas, coloquios, conferencias y concursos programados en las diferentes entidades asociadas que permitan fomentar la afición por el "ARTE FLAMENCO" a la apreciación de éste por el conocimiento generado por el estudio e investigación de este arte mayor. Estas actuaciones se realizarán en colaboración con entidades públicas y privadas, coordinando las actuaciones con los propios artistas que formen parte de los circuitos y festivales flamencos.

SEGUNDO.- El Presidente de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Cádiz presenta declaración responsable junto a solicitud de una subvención para cubrir durante 2023 los gastos corrientes derivados de dichos proyectos, por importe de 55.000,01 €, declarando que cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones, así como con los requisitos para que se le pueda conceder el pago anticipado, y solicita el mismo por el 100% del importe de la subvención.

TERCERO.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

CUARTO.- El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos de la Fundación Provincial de Cultura de 2023, a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Cádiz, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se le concede, al pago de los gastos corrientes relacionados con los proyectos: V AULA DE FLAMENCO PARA NIÑOS Y JÓVENES "LOS COLORES DEL FLAMENCO" 2023, V DÍA DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2023, IV ENCUESTO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ 2023 y MEMORIAS FLAMENCAS 2023, por importe total de 55.000,00 €.

Se expone por la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Cádiz que las actuaciones y sus objetivos de cada uno de los proyectos para los que se destinará el importe de la subvención son:

El V Aula de Flamenco para Niños y Jóvenes ¿Los Colores del Flamenco? 2023 acercará a los alumnos de los centros educativos a las Peñas Flamencas de su ciudad, de su barrio, generando nuevos y futuros espectadores. Dará a conocer al público infantil y juvenil los diferentes palos del flamenco usando el teatro de actores y de títeres como vehículos artísticos, definiendo los orígenes del flamenco, así como su evolución hasta su declaración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO el 16 de noviembre de 2010. Se desarrollará un espectáculo en vivo con música en directo, llevando la actividad a 3500 alumnos de la provincia a través de 22 peñas Flamencas Federadas. Hasta el importe de 15.972,00 €.

Los días 22 y 23 de Septiembre se celebró el V Día Del Flamenco en las Provincia de Cádiz 2023, realizando 15 recitales flamencos en las peñas flamencas federadas, con artistas de la provincia, y distribuidos por las distintas zonas geográficas, para resaltar el Flamenco en nuestro territorio. Pretende convertirse en un reclamo turístico de la provincia, coincidiendo con el día 27 de Septiembre Día Mundial del Turismo. Hasta el importe de 17.646,64 €.

El IV Encuentro Provincial de la Federación de Peñas Flamencas de Cádiz 2023 se celebrará en las Bodegas Miguel Guerra en Chiclana de la Frontera, programado para el 4 de Noviembre, coincidiendo con el 50 Aniversario de la Peña Flamenca Chiclanera. Una actividad que permitirá la convivencia con las Peñas Flamencas de la Provincia de Cádiz. Hasta el importe de 10.428,99 €

Las MEMORIAS FLAMENCAS 2023, se propone iniciar un ciclo de 8 conferencias ilustradas en memoria de Pedro Carrasco Romero "Niño Jero" y José Cortés Jiménez "Pansequito". Artistas referentes de la provincia de Cádiz que fallecieron en el actual 2023. Hasta el importe de 10.952,38 €.

QUINTO.- La Fundación Provincial de Cultura, valora esta iniciativa de interés público, dado su carácter cultural y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde esta Fundación una subvención nominativa a favor de la Federación Provincial de Peñas Flamencas por importe de total de CINCUENTAY CINCOMILEUROS (55.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334AB/48004 del presupuesto del ejercicio económico 2023.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa nominativa vía Convenio a la Federación Provincial de Peñas Flamencas que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede para cubrir parte de los gastos de VAULA DE FLAMENCO PARA NIÑOS Y JÓVENES "LOS COLORES DEL FLAMENCO" 2023, V DÍA DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2023, IV ENCUENTRO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ 2023 y MEMORIAS FLAMENCAS 2023, por importe total de 55.000,00 €.

Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés de promoción cultural de la celebración del mismo, y la concurrencia con los fines propios de la Fundación Provincial de Cultura.

SEXTO.- La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos de la Fundación Provincial de Cultura para el ejercicio 2023, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004), y las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP nº 149, de 29 de junio de 2004)

Además, al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través

CADIZ, 26 de octubre de 2023. VICEPRESIDENTA. **Nº 123.301**

## ADMINISTRACION LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

#### DEL CAMPO DE GIBRALTAR

##### ANUNCIO

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES. PUBLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES (PPCNT) DE LOS DIFERENTES SERVICIOS PÚBLICOS COMARCALES

Habiéndose publicado en este Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz los pertinentes anuncios donde se recogen tanto la modificación inicial (Boletín número 70 de fecha 12 de abril de 2024) como la definitiva (Boletín número 123 de fecha 27 de junio de 2024) de las diferentes ordenanzas de las Prestaciones Patrimoniales (PPCNT) de los servicios comarcales, y habiéndose detectado errores en el documento publicado (Boletín número 137 de 17 de julio de 2024), se procede a publicar el compendio de todas las modificaciones realizadas en las ordenanzas con las correspondientes correcciones.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN ALCAIDESA (MUNICIPIOS DE LA LINEA Y SAN ROQUE). Expediente 122/2024

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifican para el ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027:

### A.1 CUOTA DE SERVICIO.

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua. En los casos de contador comunitario que agrupe a más de tres viviendas y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes hasta agotar el consumo medido por el contador general. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad de servicio de saneamiento.

Esta cuota fija por trimestre de 90 días, para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, tendrá los siguientes importes:

SANEAMIENTO FIJO				
	Año 2024	2025	2026	2027
Calibre	€/trimestre	€/trimestre	€/trimestre	€/trimestre
13	5,4694	5,6797	5,8901	6,1004
15	5,4694	5,6797	5,8901	6,1004
20	9,6858	10,0584	10,4309	10,8034
25	14,3490	14,9009	15,4528	16,0046
30	21,5072	22,3344	23,1616	23,9888
40	28,6762	29,7792	30,8821	31,9850
50	35,8235	37,2014	38,5792	39,9570
65	49,8783	51,7967	53,7151	55,6335
80	95,4203	99,0903	102,7603	106,4303
100	95,4203	99,0903	102,7603	106,4303
125	148,0442	153,7382	159,4322	165,1262
150	161,1948	167,3946	173,5944	179,7942
>150	181,3400	188,3146	195,2892	202,2639
DEPURACIÓN FIJO				
	Año 2024	2025	2026	2027
Calibre	€/trimestre	€/trimestre	€/trimestre	€/trimestre
13	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
15	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
20	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
25	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
30	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
40	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
50	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
65	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
80	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
100	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
125	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
150	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028
>150	35,9543	37,3371	38,7200	40,1028

.../..

### A.2 CUOTA DE VERTIDOS.

#### A.2.1 CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA.

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

ALCANTARILLADO VARIABLE				
DOMÉSTICO	Año 2024	2025	2026	2027
BLOQUES	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 25 m3/trimestre	0,4467	0,4639	0,4810	0,4982
> de 25 m3/trimestre	0,7300	0,7581	0,7861	0,8142
INDUSTRIAL/COMERCIAL Y OTROS	Año 2024	2025	2026	2027
BLOQUES	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 50 m3/trimestre	0,3814	0,3960	0,4107	0,4254
> de 50 m3/trimestre	0,5448	0,5657	0,5867	0,6076
DEPURACIÓN VARIABLE				
DOMÉSTICO	Año 2024	2025	2026	2027
BLOQUES	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
Desde 0 m3/trimestre	0,2854	0,2964	0,3073	0,3183
INDUSTRIAL/COMERCIAL Y OTROS	APROBADA	2025	2026	2027
BLOQUES	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 50 m3/trimestre	0,2854	0,2964	0,3073	0,3183
> de 50 m3/trimestre	0,2854	0,2964	0,3073	0,3183

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PPCNT DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS APLICABLE EN LA URBANIZACIÓN LA ALCAIDESA (SECTORES DE SAN ROQUE Y LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN). Expediente 168/2024

Dichas modificaciones son las siguientes con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifican para el ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027:

**ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO DE HECHO LEGITIMADOR Y TARIFAS**

.../...

**A. Conceptos periódicos:**

Son los que se repiten en los intervalos de facturación mensual, bimensual, trimestral u otros que tenga establecido la Mancomunidad de Municipios para su cobro por la entidad concesionaria.

**A.1. Cuota de Servicio:**

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y en aquellos casos de contadores comunitarios regulados según ordenanzas anteriores, en función del calibre de la acometida domiciliaria para cada una de las viviendas afectadas. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja.

Esta cuota por trimestre de 90 días, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, tendrá los siguientes importes:

ABASTECIMIENTO FIJO				
Años	2024	2025	2026	2027
Calibre	€/trimestre	€/trimestre	€/trimestre	€/trimestre
13	10,7209	11,1333	11,5456	11,9580
15	12,6167	13,1019	13,5872	14,0724
20	19,2628	20,0037	20,7445	21,4854
25	48,5055	50,3711	52,2367	54,1023
30	82,9236	86,1129	89,3023	92,4917
40	127,3324	132,2298	137,1272	142,0246
50	134,1528	139,3125	144,4723	149,6320
65	178,2785	185,1353	191,9922	198,8491
80	226,5879	235,3028	244,0178	252,7327
100	324,3616	336,8371	349,3125	361,7880
125	496,9637	516,0777	535,1917	554,3057
150	634,4178	658,8185	683,2192	707,6198
>150	1092,6054	1134,6287	1176,6520	1218,6752

A los abonados y suministros municipales se les aplicara el cuadro general. Cuando no dispongan de contador se les facturara en función del diámetro de salida de la salida de la toma en la llave de registro, salvo para bocas de riego e incendio que abonaran el equivalente a un contador de 20 y de 50 mm respectivamente. Esto incluye además de la disponibilidad el mantenimiento de bocas e hidrantes. Cuando expresamente lo apruebe encargándose el Ayuntamiento del mantenimiento de ellas, se reducirán las cuotas a 13 y 25 mm respectivamente, y solo se prestará el servicio de disponibilidad del servicio de las bocas de riego e hidrantes municipales.

**A.2. Cuota de Consumo.**

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado en contrato, para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027:

ABASTECIMIENTO VARIABLE				
DOMÉSTICO	2024	2025	2026	2027
BLOQUES	CUOTA €/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 15 m3/trim	0,4140	0,4299	0,4459	0,4618
De 16 a 30 m3/trim	0,6973	0,7241	0,7510	0,7778
De 31 a 54 m3/trim	0,9261	0,9617	0,9974	1,0330
> de 54 m3/trim	1,4098	1,4640	1,5183	1,5725
INDUSTRIAL/ COMERCIAL Y OTROS	2024	2025	2026	2027
BLOQUES	CUOTA €/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 60 m3/trim	1,0786	1,1201	1,1616	1,2030
De 61 a 200 m3/trim	1,2644	1,3131	1,3617	1,4103
> de 200 m3/trim	1,4926	1,5500	1,6074	1,6648
CAMPO DE GOLF	2024	2025	2026	2027
BLOQUES	CUOTA €/m3	€/m3	€/m3	€/m3
Todo el consumo	0,3922	0,4073	0,4224	0,4374

.../..

**B. Conceptos Aperiódicos:**

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Abastecimiento y Distribución de Agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

**B.1. Cuota de contratación.**

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la entidad suministradora para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

CUOTA CONTRATACIÓN					
	2023	2024	2025	2026	2027
Calibre	€	€	€	€	€
13	35,74	38,92	42,62	44,46	46,31
15	42,95	46,14	49,83	51,67	46,14
20	60,99	64,17	67,86	69,70	64,17
25	79,02	82,20	85,89	87,73	82,20
30	97,05	100,23	103,92	105,76	100,23
40	133,11	136,29	139,98	141,82	136,29
50	169,17	172,35	176,04	177,89	172,35
65	223,26	226,44	230,13	231,98	226,44
80	277,35	280,53	284,22	286,07	280,53
100	349,47	352,65	356,34	358,19	352,65
150	529,77	532,96	536,65	538,49	532,96
200	710,08	713,26	716,95	718,80	713,26
250	890,38	893,56	897,25	899,10	893,56
300	1070,69	1073,87	1077,56	1079,40	1073,87

.../...

**B.4. Fianza.**

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte de abonados de contratos cuyo titular del suministro no coincida con el título del inmueble o finca a abastecer, así como los suministros temporales o eventuales tales como obras, ferias, chiringuitos, etc., el abonado estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora previamente a la formalización del contrato una fianza cuyo importe será el que resulte de multiplicar la cuota de servicio en euros por el diámetro del contador en mm, siendo éste como máximo de 50 mm.

Por lo que la aprobada de las cuantías es la siguiente:

EJERCICIOS	2024	2025	2026	2027
Calibre	€	€	€	€
13	139,37	144,73	150,0932	155,4537
15	189,25	196,53	203,8075	211,0864
20	385,26	400,07	414,8906	429,7081
25	1212,64	1259,28	1305,9172	1352,5571
30	2487,71	2583,39	2679,0691	2774,7502
40	5093,30	5289,19	5485,0880	5680,9840
50	6707,64	6965,63	7223,6136	7481,5998
65	6707,64	6965,63	7223,6136	7481,5998
80	6707,64	6965,63	7223,6136	7481,5998
100	6707,64	6965,63	7223,6136	7481,5998
150	6707,64	6965,63	7223,6136	7481,5998
200	6707,64	6965,63	7223,6136	7481,5998
250	6707,64	6965,63	7223,6136	7481,5998

.../...

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PPCNT DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA EN BAJA EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EXCLUIDA LA URBANIZACION ALCAIDESA. EXPTE. 123/2024.

**TARIFAS APROBADAS.**

Se aprueba la modificación de los siguientes apartados de la Ordenanza:

**ARTÍCULO 4.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

.../...

4.3.- Las tarifas de la Prestación Patrimonial del Servicio de Abastecimiento y/o Distribución de Agua de La Línea de la Concepción están integradas por los siguientes conceptos:

.../...

**A.1 CUOTA DE SERVICIO.**

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y en aquellos casos de contadores comunitarios regulados según ordenanzas anteriores, en función del calibre de la acometida domiciliaria para cada una de las viviendas afectadas. La cuota de servicio se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Abastecimiento y Distribución. Esta cuota por trimestre de 90 días, o diaria tendrá los siguientes importes:

Tarifa Aprobada				
CUOTA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO				
	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
DN CONTADOR	€/TRIM	€/TRIM	€/TRIM	€/TRIM
13 mm	11,757	12,209	11,395	10,142
15 mm	15,705	16,309	15,222	13,547
20 mm	21,856	22,696	21,183	18,853

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
DN CONTADOR	€/TRIM	€/TRIM	€/TRIM	€/TRIM
25 mm	54,967	57,081	53,276	47,415
30 mm	104,704	108,731	101,482	90,319
40 mm	147,842	153,528	143,293	127,531
50 mm	169,391	175,906	164,179	146,119
65 mm	222,964	231,539	216,103	192,332
80 mm	259,59	269,574	251,603	223,927
> 80 mm	388,324	403,259	376,375	334,974
<b>A.2.CUOTA DE CONSUMO.</b>				
La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado en contrato:				
<b>CUOTA DE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO DOMÉSTICO</b>				
	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
DOMÉSTICO	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 15 m3/trim.	0,2456	0,2551	0,291	0,3346
De 16 a 35 m3/trim.	0,5355	0,5561	0,6344	0,7295
De 36 a 90 m3/trim.	1,1162	1,1592	1,3223	1,5207
Más de 90 m3/trim.	1,5757	1,6363	1,8666	2,1466
<b>CUOTA DE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO PENSIONISTAS</b>				
	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
PENSIONISTA	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 15 m3/trim.	0,1228	0,1275	0,1455	0,1673
De 16 a 35 m3/trim.	0,2677	0,278	0,3171	0,3647
De 36 a 90 m3/trim.	1,1162	1,1592	1,3223	1,5207
Más de 90 m3/trim.	1,5757	1,6363	1,8666	2,1466
<b>CUOTA DE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO FAMILIA NUMEROSA</b>				
	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
FAMILIA NUMEROSA	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 15 m3/trim.	0,1597	0,1659	0,1892	0,2176
De 16 a 35 m3/trim.	0,3481	0,3615	0,4124	0,4742
De 36 a 90 m3/trim.	1,1162	1,1592	1,3223	1,5207
Más de 90 m3/trim.	1,5757	1,6363	1,8666	2,1466
<b>CUOTA DE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL.</b>				
	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
COMERCIAL E INDUSTRIAL	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 50 m3/trim.	1,0877	1,1296	1,2885	1,4818
Más de 50 m3/trim.	1,1712	1,2163	1,3875	1,5956
<b>CUOTA DE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO ORG OFICIALES</b>				
	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
ORGANISMOS OFICIALES	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 50 m3/trim.	1,1544	1,1988	1,3675	1,5726
<b>CUOTA DE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO OTROS USOS</b>				
	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
OTROS USOS	€/m3	€/m3	€/m3	€/m3
De 0 a 50 m3/trim.	1,0877	1,1296	1,2885	1,4818
Más de 50 m3/trim.	1,1712	1,2163	1,3875	1,5956

.../...

**B. CONCEPTOS APERIÓDICOS.**

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Abastecimiento y Distribución de Agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

**B.1. CUOTA DE CONTRATACIÓN.**

.../...

<b>CUOTA DE CONTRATACION</b>								
	AÑO 2024		AÑO 2025		AÑO 2026		AÑO 2027	
DN CONTADOR	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
13 mm	73,05 €	93,15 €	75,86 €	96,74 €	78,67 €	100,32 €	81,48 €	103,90 €
15 mm	81,73 €	101,84 €	84,87 €	105,76 €	88,01 €	109,67 €	91,16 €	113,59 €
20 mm	103,44 €	123,55 €	107,42 €	128,30 €	111,39 €	133,05 €	115,37 €	137,81 €
25 mm	125,14 €	145,26 €	129,95 €	150,85 €	134,76 €	156,44 €	139,58 €	162,02 €

	AÑO 2024		AÑO 2025		AÑO 2026		AÑO 2027	
DN CONTADOR	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
30 mm	146,85 €	166,96 €	152,50 €	173,38 €	158,15 €	179,81 €	163,79 €	186,23 €
40 mm	190,26 €	210,37 €	197,58 €	218,47 €	204,90 €	226,56 €	212,22 €	234,65 €
50 mm	233,67 €	253,79 €	242,66 €	263,55 €	251,65 €	273,31 €	260,64 €	283,07 €
65 mm	298,80 €	318,92 €	310,29 €	331,19 €	321,78 €	343,45 €	333,27 €	355,72 €
80 mm	363,92 €	384,03 €	377,92 €	398,80 €	391,92 €	413,58 €	405,91 €	428,35 €
100 mm	450,77 €	470,87 €	468,11 €	488,98 €	485,44 €	507,09 €	502,78 €	525,20 €
125 mm	559,30 €	579,41 €	580,82 €	601,69 €	602,33 €	623,98 €	623,84 €	646,26 €
150 mm	667,84 €	687,94 €	693,53 €	714,40 €	719,21 €	740,86 €	744,90 €	767,32 €
> 150 mm	884,90 €	905,02 €	918,93 €	939,83 €	952,97 €	974,64 €	987,00 €	1.009,45 €

(1) DOMESTICO (2) INDUSTRIAL

**B.2. DERECHOS DE ACOMETIDA.**

.../...

	2024	2025	2026	2027
PARAMETRO "A"	20,39 €/mm.	20,90 €/mm.	21,32 €/mm.	21,75 €/mm.
PARÁMETRO "B"	114,63 €/l/s.	117,49 €/l/s.	119,84 €/l/s.	122,24 €/l/s.

.../...

**B.3. CUOTA DE RECONEXIÓN.**

.../...

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN</b>								
	AÑO 2024		AÑO 2025		AÑO 2026		AÑO 2027	
DN CONTADOR	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
13 mm	73,05 €	93,15 €	75,86 €	96,74 €	78,67 €	100,32 €	81,48 €	103,90 €
15 mm	81,73 €	101,84 €	84,87 €	105,76 €	88,01 €	109,67 €	91,16 €	113,59 €
20 mm	103,44 €	123,55 €	107,42 €	128,30 €	111,39 €	133,05 €	115,37 €	137,81 €
25 mm	125,14 €	145,26 €	129,95 €	150,85 €	134,76 €	156,44 €	139,58 €	162,02 €
30 mm	146,85 €	166,96 €	152,50 €	173,38 €	158,15 €	179,81 €	163,79 €	186,23 €
40 mm	190,26 €	210,37 €	197,58 €	218,47 €	204,90 €	226,56 €	212,22 €	234,65 €
50 mm	233,67 €	253,79 €	242,66 €	263,55 €	251,65 €	273,31 €	260,64 €	283,07 €
65 mm	298,80 €	318,92 €	310,29 €	331,19 €	321,78 €	343,45 €	333,27 €	355,72 €
80 mm	363,92 €	384,03 €	377,92 €	398,80 €	391,92 €	413,58 €	405,91 €	428,35 €
100 mm	450,77 €	470,87 €	468,11 €	488,98 €	485,44 €	507,09 €	502,78 €	525,20 €
125 mm	559,30 €	579,41 €	580,82 €	601,69 €	602,33 €	623,98 €	623,84 €	646,26 €
150 mm	667,84 €	687,94 €	693,53 €	714,40 €	719,21 €	740,86 €	744,90 €	767,32 €
> 150 mm	884,90 €	905,02 €	918,93 €	939,83 €	952,97 €	974,64 €	987,00 €	1.009,45 €

(1) DOMESTICO (2) INDUSTRIAL

**B.4. FIANZA.**

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte de abonados de contratos cuyo titular del suministro no coincida con el título del inmueble o finca a abastecer, así como los suministros temporales o eventuales tales como obras, ferias, chiringuitos, etc., el abonado estará obligado a depositar en la Caja de la empresa concesionaria previamente a la formalización del contrato una fianza cuyo importe será el que resulte de multiplicar la cuota de servicio en euros por el diámetro del contador en mm., siendo éste como máximo de 50 mm.

FIANZAS				
DN CONTADOR	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
13 mm	44,87 €	46,59 €	48,32 €	50,04 €
15 mm	69,14 €	71,80 €	74,46 €	77,12 €
20 mm	128,29 €	133,23 €	138,16 €	143,10 €
25 mm	403,32 €	418,83 €	434,35 €	449,86 €

Las contrataciones de los suministros municipales están exentas del pago de la Fianza. El suministro a los Servicios Municipales está exento de pago hasta alcanzar el valor del 10% de la suma de las facturaciones de abonados domésticos, industriales y comerciales. El volumen que supere este porcentaje se facturará al ayuntamiento al precio establecido en cada momento para la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y DE LA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LA MISMA en el USO PROPIO AGUA EN BAJA, que para el año 2024 es de 0,163144 euros/ m3.”

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PPCNT DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION, EXCLUIDA LA URBANIZACION DE LA ALCAIDESA. Expediente 124/2024.

ORDENANZA FISCAL DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO (PPCNT) DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION, EXCLUIDA LA URBANIZACIÓN ALCAIDESA.

**ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 15 a 19, 20 y siguientes, y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 23º y 24º de sus propios Estatutos, esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en adelante MMCG, establece la PPCNT por la prestación del Servicio Comarcal de saneamiento y depuración de aguas residuales en el ámbito del municipio de La Línea de la Concepción, excluida la Urbanización Alcaidesa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

En la ejecución y gestión material de las normas de la presente Ordenanza Fiscal y de la PPCNT que regula, participará como ente instrumental de esta Mancomunidad de Municipios, la sociedad de capital público de la misma “Agua y Residuos del Campo de Gibraltar” (ARCGISA).

**ARTÍCULO 2.- OBLIGACIÓN AL PAGO.**

La obligación de pago nace de tener establecido y/o disponible el servicio de depuración de aguas residuales. Afectará tanto a las aguas residuales como pluviales, excretas y aguas negras que viertan a las redes públicas y aunque los vertidos lleguen a éstas a través de canalizaciones privadas. Siendo el servicio de depuración de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos a la PPCNT por prestación de los mismos aquellos sectores e inmuebles del Municipio que tengan fachadas a las calles en que exista red de alcantarillado, devengándose su obligación al pago, aun cuando los interesados no soliciten ni procedan a su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida. Están obligados al pago de la PPCNT, regula en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por la Mancomunidad de Municipios, su Ente gestor o su Empresa Concesionaria.

**ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES DEL PAGO.**

3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, peticionarias o que resulten favorecidas o afectadas por los servicios cuya prestación origina la PPCNT, al ocupar las fincas situadas en el término municipal, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, así como los titulares de los contratos del suministro de agua potable con el anexo de vertido, o del contrato de vertido.

3.2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los respectivos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.3.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el Art. 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

3.4.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los administradores y liquidadores concursales en los concursos de acreedores seguidos conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

**ARTÍCULO 4.- HECHO IMPONIBLE, BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA.**

4.1. El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real, potencial o uso efectivo o posible del Servicio de Depuración que comprende todas o algunas de las siguientes actividades:

a) Depuración de aguas residuales recogidas a través de los colectores

4.2. La base imponible que coincidirá con la liquidable estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de saneamiento y otro, determinable por el uso de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca con independencia del caudal vertido.

4.3. El titular del contrato de Saneamiento y Depuración vendrá obligado a abonar el importe que resulte de aplicar la tarifa de Saneamiento y Depuración al volumen consumido de agua potable y facturado por la Mancomunidad de Municipios, su Ente Gestor o su Concesionario.

En los casos de un contador comunitario, que agrupe a más de una vivienda y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes, hasta agotar el consumo medido por contador.

4.4. Se establece por ello, la Tarifa de la PPCNT de Depuración integrada por los siguientes conceptos:

**A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS.**

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido la Mancomunidad de Municipios, su Ente Gestor o su Concesionario.

Los conceptos por trimestre propuestos serán los siguientes:

**A.1 - CUOTA DE SERVICIO SANEAMIENTO CUOTA FIJA.**

Esta cuota se corresponde con la disponibilidad real o potencial del servicio de alcantarillado conforme a lo expuesto en los apartados anteriores.

CUOTA FIJA 2024	
DOMESTICO	
Cuota de servicio	
DN CONTADOR	€/Trimestre
13	6,29
15	11,98
20	18,30
25	47,36
30	78,68
40	120,85
50	127,31
65	169,20
80	215,04
100	307,84
125	307,84
150	478,00
200 y mas	583,74
CUOTA FIJA 2025	
DOMESTICO	
Cuota de servicio	
DN CONTADOR	€/Trimestre
13	6,53
15	12,45
20	19,01
25	49,18
30	81,71
40	125,50
50	132,21
65	175,71
80	223,31
100	319,68
125	319,68
150	496,38
200 y mas	606,19
CUOTA FIJA 2026	
DOMESTICO	
Cuota de servicio	
DN CONTADOR	€/Trimestre
13	6,77
15	12,91
20	19,71
25	51,00
30	84,74
40	130,15
50	137,10
65	182,21
80	231,58
100	331,52
125	331,52
150	514,77
200 y mas	628,64

CUOTA FIJA 2027	
DOMESTICO	
Cuota de servicio	
DN CONTADOR	€/Trimestre
13	7,01
15	13,37
20	20,41
25	52,82
30	87,76
40	134,79
50	142,00
65	188,72
80	239,85
100	343,36
125	343,36
150	533,15
200 y mas	651,10
CUOTA FIJA 2024	
NO DOMESTICO	
Cuota de servicio	
Tipo	€/Trimestre
Alcantarillado no particularizado	26,72
Locales destinados a la restauración	36,26
Naves industriales	66,79
Talleres mecánicos	57,25
Parking y gasolineras	66,79
Supermercados	57,25
O. oficiales	103,72
C. Comerciales	3.148,25
Fca Conservas	200,53
Hospitales	1.576,62
Hoteles < 20 hab	236,74
Hoteles < 20 hab	945,97
CUOTA FIJA 2025	
NO DOMESTICO	
Cuota de servicio	
Tipo	€/Trimestre
Alcantarillado no particularizado	27,75
Locales destinados a la restauración	37,65
Naves industriales	69,36
Talleres mecánicos	59,45
Parking y gasolineras	69,36
Supermercados	59,45
O. oficiales	107,71
C. Comerciales	3.269,34
Fca Conservas	208,24
Hospitales	1.637,25
Hoteles < 20 hab	245,84
Hoteles < 20 hab	982,36
CUOTA FIJA 2026	
NO DOMESTICO	
Cuota de servicio	
Tipo	€/Trimestre
Alcantarillado no particularizado	28,77
Locales destinados a la restauración	39,05
Naves industriales	71,93
Talleres mecánicos	61,66
Parking y gasolineras	71,93
Supermercados	61,66
O. oficiales	111,70
C. Comerciales	3.390,42
Fca Conservas	215,95
Hospitales	1.697,89
Hoteles < 20 hab	254,95
Hoteles < 20 hab	1.018,74

CUOTA FIJA 2027	
NO DOMESTICO	
Cuota de servicio	
Tipo	€/Trim
Alcantarillado no particularizado	29,80
Locales destinados a la restauración	40,44
Naves industriales	74,50
Talleres mecánicos	63,86
Parking y gasolineras	74,50
Supermercados	63,86
O. oficiales	115,69
C. Comerciales	3.511,51
Fca Conservas	223,66
Hospitales	1.758,53
Hoteles < 20 hab	264,05
Hoteles < 20 hab	1.055,13

## A.2- CUOTA VARIABLE DE SANEAMIENTO OALCANTARILLADO.

## A.2.1 CUOTA DE SANEAMIENTO CON SUMINISTRO DE AGUA.

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

CUOTA VARIABLE	
CUOTA VARIABLE 2024	
DOMESTICO	
Cuota Variable	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,34
De 16 a 35	0,41
De 36 a 90	0,63
Mayor 90	0,69
CUOTA VARIABLE 2025	
DOMESTICO	
Cuota Variable	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,36
De 16 a 35	0,42
De 36 a 90	0,66
Mayor 90	0,71
CUOTA VARIABLE 2026	
DOMESTICO	
Cuota Variable	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,37
De 16 a 35	0,44
De 36 a 90	0,68
Mayor 90	0,74
CUOTA VARIABLE 2027	
DOMESTICO	
Cuota Variable	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,38
De 16 a 35	0,45
De 36 a 90	0,71
Mayor 90	0,77
CUOTA VARIABLE 2024	
NO DOMESTICO	
Cuota Variable	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,30
Mayor de 50	0,41
Organismos Oficiales	0,41

Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,37
Mayor de 50	0,64
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,14
Mayor de 50	0,20
CUOTA VARIABLE 2025	
NO DOMESTICO	
Cuota Variable	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,31
Mayor de 50	0,42
Organismos Oficiales	0,42
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,39
Mayor de 50	0,67
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,14
Mayor de 50	0,21
CUOTA VARIABLE 2026	
NO DOMESTICO	
Cuota Variable	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,32
Mayor de 50	0,44
Organismos Oficiales	0,44
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,40
Mayor de 50	0,69
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,15
Mayor de 50	0,21
CUOTA VARIABLE 2027	
NO DOMESTICO	
Cuota Variable	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,34
Mayor de 50	0,45
Organismos Oficiales	0,45
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,42
Mayor de 50	0,72
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,15
Mayor de 50	0,22

**A.2.2. CUOTA DE VERTIDO SIN SUMINISTRO PÚBLICO DE AGUA.**

Para aquellos casos en los que no existe suministro de agua gestionado por la entidad suministradora o empresa concesionaria, o existiendo éste, alterne con suministro de agua de otra procedencia, pero en los que sí se presta el servicio de alcantarillado, se facturará trimestralmente una cuota fija y otra variable, como si de un ordinario se tratase. El importe de la facturación será fijado en cada caso por la empresa concesionaria o entidad gestora con la supervisión de la Mancomunidad, que tendrá como referente la media de consumo de usuarios equivalentes o en su caso, se

calculará con arreglo al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores.

A.3. CUOTA FIJA DE DEPURACIÓN. CUOTA FIJA. Esta cuota se corresponde con la disponibilidad real o potencial del servicio de depuración conforme a lo expuesto en los apartados anteriores.	
CUOTA FIJA.	
CUOTA FIJA 2024 CUOTA FIJA DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL	
Cuota de Servicio	
DN CONTADOR (mm.)	€/Trimestre
13	4,84
15	9,21
20	14,06
25	35,38
30	60,48
40	92,89
50	97,85
65	130,05
80	165,29
100	236,62
125	236,62
150	367,41
200 y mas	448,68
CUOTA FIJA 2025 CUOTA FIJA DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL	
Cuota de Servicio	
DN CONTADOR (mm.)	€/Trimestre
13	5,02
15	9,56
20	14,60
25	36,74
30	62,80
40	96,46
50	101,62
65	135,05
80	171,64
100	245,72
125	245,72
150	381,54
200 y mas	465,94
CUOTA FIJA 2026 CUOTA FIJA DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL	
Cuota de Servicio	
DN CONTADOR (mm.)	€/Trimestre
13	5,21
15	9,92
20	15,14
25	38,10
30	65,13
40	100,04
50	105,38
65	140,05
80	178,00
100	254,82
125	254,82
150	395,67
200 y mas	483,20
CUOTA FIJA 2027 CUOTA FIJA DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL	
Cuota de Servicio	
DN CONTADOR (mm.)	€/Trimestre
13	5,40
15	10,27
20	15,68
25	39,46
30	67,46

DN CONTADOR (mm.)	€/Trimestre
40	103,61
50	109,14
65	145,05
80	184,36
100	263,93
125	263,93
150	409,80
200 y mas	500,46
.../.....	
<b>A.4. CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN</b>	
<b>CUOTA VARIABLE 2024</b>	
<b>DOMESTICO</b>	
<b>Cuota Variable</b>	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,3045
De 16 a 35	0,3609
De 36 a 90	0,4414
Mayor 90	0,5406
<b>NO DOMESTICO</b>	
<b>Cuota Variable</b>	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5567
Mayor 50	0,6573
Organismos Oficiales	0,5567
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5567
Mayor 50	0,6573
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5567
Mayor 50	0,6573
<b>CUOTA VARIABLE 2025</b>	
<b>DOMESTICO</b>	
<b>Cuota Variable</b>	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,3162
De 16 a 35	0,3748
De 36 a 90	0,4584
Mayor 90	0,5614
<b>NO DOMESTICO</b>	
<b>Cuota Variable</b>	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5781
Mayor 50	0,6826
Organismos Oficiales	0,5781
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5781
Mayor 50	0,6826
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5781
Mayor 50	0,6826
<b>CUOTA VARIABLE 2026</b>	
<b>DOMESTICO</b>	
<b>Cuota Variable</b>	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,3279
De 16 a 35	0,3886
De 36 a 90	0,4753
Mayor 90	0,5822

<b>NO DOMESTICO</b>	
<b>Cuota Variable</b>	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5995
Mayor 50	0,7078
Organismos Oficiales	0,5995
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5995
Mayor 50	0,7078
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,5995
Mayor 50	0,7078
<b>CUOTA VARIABLE 2027</b>	
<b>DOMESTICO</b>	
<b>Cuota Variable</b>	
Bloque	€/m3
De 0 a 15	0,3396
De 16 a 35	0,4025
De 36 a 90	0,4923
Mayor 90	0,6030
<b>NO DOMESTICO</b>	
<b>Cuota Variable</b>	
Clientes no particularizados	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,6209
Mayor 50	0,7331
Organismos Oficiales	0,6209
Centros Comerciales	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,6209
Mayor 50	0,7331
Fábrica Conservas	
Bloque	€/m3
De 0 a 50	0,6209
Mayor 50	0,7331

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025, 2026 Y 2027. Expediente 125/2024.

**TARIFAS APROBADAS.**

Se aprueba la modificación de los siguientes apartados de la Ordenanza:  
ARTÍCULO 5.- CUOTA PRESTACIONAL Y TARIFAS.

.../...

**5.4. Tarifas de la Prestación:**

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes Tarifas:  
TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.

<b>A.- CUOTA VARIABLE</b>				
USO	Tarifa aprobada 2024	Tarifa aprobada 2025	Tarifa aprobada 2026	Tarifa aprobada 2027
Uso comercial, industrial y otros usos				
Bloque único	0,467610	0,511565	0,554025	0,600009
Uso poblacionales y usos oficiales				
Bloque único	0,236239	0,245689	0,255517	0,265738
Uso eventual no poblacional				
Bloque único	0,371621	0,386486	0,401945	0,418023
Abastecimiento agua no potable en alta para la comarca C.Gib				
Bloque único	0,169770	0,174014	0,178364	0,182823
Uso propio agua en baja				
Bloque único	0,163144	0,167223	0,171404	0,175689
Abastecimiento agua potable Costa Sol				
Bloque único	0,236239	0,245689	0,255517	0,265738

\*Todos los importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.

B.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO				
CALIBRE mm.	Tarifa aprobada 2024	Tarifa aprobada 2025	Tarifa aprobada 2026	Tarifa aprobada 2027
Hasta 13	0,1252	0,1302 €	0,1354 €	0,1408 €
15	0,1475	0,1534 €	0,1595 €	0,1659 €
20	0,2251	0,2341 €	0,2435 €	0,2532 €
25	0,5668	0,5895 €	0,6131 €	0,6376 €
30	0,9690	1,0078 €	1,0481 €	1,0900 €
40	1,4877	1,5472 €	1,6091 €	1,6735 €
50	1,5674	1,6301 €	1,6953 €	1,7631 €
65	2,0830	2,1663 €	2,2530 €	2,3431 €
80	2,6475	2,7534 €	2,8635 €	2,9780 €
100	3,7899	3,9415 €	4,0992 €	4,2632 €
125	5,8066	6,0389 €	6,2805 €	6,5317 €
150	7,4126	7,7091 €	8,0175 €	8,3382 €
200	12,7661	13,2767 €	13,8078 €	14,3601 €
250	18,9437	19,7014 €	20,4895 €	21,3091 €
300	24,7090	25,6974 €	26,7253 €	27,7943 €
400	44,5555	46,3377 €	48,1912 €	50,1188 €
500	76,3807	79,4359 €	82,6133 €	85,9178 €
600	114,5711	119,1539 €	123,9201 €	128,8769 €
700	153,8014	159,9535 €	166,3516 €	173,0057 €
800	190,9519	198,5900 €	206,5336 €	214,7949 €

\*Todos los importes en Euros/día son con el IVA no incluido.

ARTICULO 6.- DEVENGO Y PERIODICIDAD

6.3. Los sujetos que se den de alta en el servicio estarán obligados a depositar en la Caja de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o de su ente gestor, previamente a la formalización del alta en aquél, una fianza cuyo importe será el siguiente:

CALIBRE mm.	Fianza € aprobada 2024	Fianza € aprobada 2025	Fianza € aprobada 2026	Fianza € aprobada 2027
Hasta 13	146,48	152,33	158,42	164,74
15	199,13	207,09	215,33	223,97
20	405,18	421,38	438,30	455,76
25	1.275,30	1.326,38	1.379,48	1.434,60
30	2.616,30	2.721,06	2.829,87	2.943,00
40	5.355,72	5.569,92	5.792,76	6.024,60
50	7.053,30	7.335,45	7.628,85	7.933,95
65	11.332,56	11.785,76	12.257,45	12.747,64
80	16.393,32	17.049,05	17.730,79	18.439,78
100	26.946,19	28.024,07	29.145,31	30.311,35
125	47.033,46	48.915,09	50.872,05	52.906,77
150	65.045,57	67.647,35	70.353,56	73.167,71
200	145.533,54	151.354,38	157.408,92	163.705,14
250	262.843,84	273.356,93	284.291,81	295.663,76
300	400.285,80	416.297,88	432.949,86	450.267,66
400	577.439,28	600.536,59	624.557,95	649.539,65
500	744.711,83	774.500,03	805.479,68	837.698,55
600	907.403,11	943.698,89	981.447,19	1.020.705,05
700	1.065.843,70	1.108.477,76	1.152.816,59	1.198.929,50
800	1.237.368,31	1.286.863,20	1.338.337,73	1.391.870,95

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN PATRIMONIAL (PPCPT) SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR, PARA EL PERIODO 2024-2027, DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE, LOS BARRIOS, JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTIN DEL TESORILLO, EXCLUIDO ALCAIDES Y SOTOGRADE. Expediente 126/2024.

TARIFAS APROBADAS.

Se aprueba la modificación de los siguientes apartados de la Ordenanza: ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR REALIZACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, APLICABLE EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE, LOS BARRIOS, JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO, PARA EL PERIODO 2024-2027.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

5.3.- Las Tarifas de la Prestación Patrimonial del Servicio de Comarcal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales están integradas por los siguientes conceptos:

A. CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de liquidación o facturación que tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios o su ente gestor "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A."

A.1 CUOTA DE SERVICIO

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el suministro de agua que corresponda. En los casos de contador comunitario que agrupe a más de tres viviendas y siempre que los titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre los números de vivienda existentes hasta agotar el consumo medio por contador general. La cuota se liquida o factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del servicio de saneamiento. Esta cuota fija por trimestres de 90 días o diaria, tendrá los siguientes importes:

CUOTA DE SERVICIO										
	Vigente 2023		Aprobada 2024		Aprobada 2025		aprobada 2026		Aprobada 2027	
(1)	€/ TRIM.	€/ DÍA	€/ TRIM.	€/ DÍA	€/ TRIM.	€/ DÍA	€/ TRIM.	€/ DÍA	€/ TRIM.	€/ DÍA
Hasta 13	8,77	0,0974	9,30	0,1033	9,77	0,1086	10,21	0,1134	10,67	0,1186
15	8,77	0,0974	9,30	0,1033	9,77	0,1086	10,21	0,1134	10,67	0,1186
20	15,52	0,1724	16,45	0,1828	17,27	0,1919	18,05	0,2006	18,86	0,2096
25	22,99	0,2555	24,37	0,2708	25,59	0,2843	26,74	0,2971	27,94	0,3104
30	34,45	0,3828	36,52	0,4058	38,35	0,4261	40,08	0,4453	41,88	0,4653
40	45,94	0,5105	48,70	0,5411	51,14	0,5682	53,44	0,5938	55,84	0,6204
50	57,39	0,6377	60,83	0,6759	63,87	0,7097	66,74	0,7416	69,74	0,7749
65	79,91	0,8879	84,70	0,9411	88,94	0,9882	92,94	1,0327	97,12	1,0791
80	152,86	1,6984	162,03	1,8003	170,13	1,8903	177,79	1,9754	185,79	2,0643
100	237,15	2,6350	251,38	2,7931	263,95	2,9328	275,83	3,0648	288,24	3,2027
125	258,23	2,8692	273,72	3,0413	287,41	3,1934	300,34	3,3371	313,86	3,4873
150	290,50	3,2278	307,93	3,4214	323,33	3,5926	337,88	3,7542	353,08	3,9231
200	313,55	3,4839	332,36	3,6929	348,98	3,8776	364,68	4,0520	381,09	4,2343
250	350,45	3,8939	371,48	4,1276	390,05	4,3339	407,60	4,5289	425,94	4,7327
300	387,33	4,3037	410,57	4,5619	431,10	4,7900	450,50	5,0056	470,77	5,2308

(1) CALIBRE

La tabla expuesta lo es para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado. Si el contador suministra a más de tres usuarios la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 o 20 mm, por el número de usuarios suministrados.

A.2 CUOTA DE VERTIDOS

A.2.1 CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA					
TIPOS DE USO	Vigente 2023 €/m3	Aprobada 2024 €/m3	Aprobada 2025 €/m3	Aprobada 2026 €/m3	Aprobada 2027 €/m3
Uso Doméstico					
Bloque I (de 0 a 25 m3)	0,72	0,80	0,85	0,89	0,93
Bloque II (> 25 m3)	1,17	1,30	1,38	1,45	1,52
Uso Comercial, Industrial, Centros Ofic. Y otros.					
Bloque I (de 0 a 50 m3)	1,38	1,53	1,62	1,70	1,79
Bloque II (> 50 m3)	1,73	1,92	2,04	2,14	2,25
Uso Municipal					
Bloque único	0,65	0,72	0,76	0,80	0,84

(\* ) En general los suministros o abonos municipales están exentos del pago de la cuota de consumo de vertido con suministro de agua, salvo que el bien, inmueble o instalación suministrado no sea de propiedad municipal o exista un usuario especialmente beneficiado distinto del Ayuntamiento, no esté afecta a un servicio obligatorio y gratuito a la población, o esté contratada concertada o concedida su explotación con o a un tercero.

En las presentes tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

.../...

A.2.3. RECARGOS ESPECIALES, (este punto quedaría íntegramente de la siguiente manera, suprimido el anterior punto b)

a) Con independencia de los conceptos tarifarios descritos en los apartados anteriores, la Mancomunidad de Municipios establece un recargo del 10% sobre el precio del m³ de la cuota variable de manera que se asuma el mayor coste derivado de un tratamiento diferenciado. Éste será de aplicación en los siguientes casos:

- Cuando la prestación del servicio a una población, un sector de la misma, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal alcantarillado público, como pudieran ser instalaciones de sobreelevaciones o bombeos que generen un coste adicional al general de la explotación.

- Cuando se trate de un abonado industrial que requiera de forma habitual o esporádica el control de vertido, como son de forma general el caso de las industrias ubicadas en polígonos industriales u otras equivalencias.

- Cuando la prestación del servicio a una urbanización diferenciada de una barriada, por motivos de explotación de instalaciones diferenciadas requieran bombeos y/o depuraciones propias, o generen un coste adicional al general de la explotación por su dispersión o baja densidad de población.

b) En aquellos casos en que la prestación del servicio se realice en una urbanización o zona diferenciada que no haya sido recepcionada por su Ayuntamiento y a causa de ello el servicio prestado no sea en condiciones de mantenimiento integral total, se aplicará una bonificación a la tarifa.

Esta bonificación será del 10% si el mantenimiento es asumido en su totalidad por el ente correspondiente. En caso contrario la bonificación a aplicar será del 5%.

#### B.CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Alcantarillado y Depuración de agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

.../...

#### B. 3 OTROS SERVICIOS

a) Además de los servicios descritos en los apartados anteriores ARCGISA dispone de camiones de alto vacío para la limpieza de redes e instalaciones afectas al servicio. No obstante, cuando los usuarios demanden un servicio particular, como puede ser el desatasco de un patio interior, limpieza de fosa séptica, etc. y no encuentran empresa privada que los atienda, la empresa los presta, por lo que se propone la aplicación de las siguientes tarifas:

OTROS SERVICIOS ESPECIALES APROBADA EJERCICIO 2024			
CONCEPTO	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
HORA EXTRA DE FURGÓN ALTO VACÍO	91,96	19,31	111,27
HORA EXTRA 1 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	173,14	36,36	209,50
HORA EXTRA 2 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	148,27	31,14	179,41
HORA ORDINARIA FURGÓN ALTO VACÍO	76,63	16,09	92,72
HORA ORDINARIA 1 CAMIÓN ALTO VACÍO	144,29	30,30	174,59
HORA ORDINARIA 2 CAMIÓN ALTO VACÍO	123,99	26,04	150,03
OTROS SERVICIOS ESPECIALES APROBADA EJERCICIO 2025			
CONCEPTO	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
HORA EXTRA DE FURGÓN ALTO VACÍO	96,56	20,28	116,84
HORA EXTRA 1 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	181,80	38,18	219,98
HORA EXTRA 2 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	155,68	32,69	188,37
HORA ORDINARIA FURGÓN ALTO VACÍO	80,46	16,90	97,36
HORA ORDINARIA 1 CAMIÓN ALTO VACÍO	151,50	31,82	183,32
HORA ORDINARIA 2 CAMIÓN ALTO VACÍO	130,19	27,34	157,53
OTROS SERVICIOS ESPECIALES APROBADA EJERCICIO 2026			
CONCEPTO	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
HORA EXTRA DE FURGÓN ALTO VACÍO	100,91	21,19	122,10
HORA EXTRA 1 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	189,98	39,90	229,88
HORA EXTRA 2 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	162,69	34,16	196,85
HORA ORDINARIA FURGÓN ALTO VACÍO	84,08	17,66	101,74
HORA ORDINARIA 1 CAMIÓN ALTO VACÍO	158,32	33,25	191,57
HORA ORDINARIA 2 CAMIÓN ALTO VACÍO	136,05	28,57	164,62
OTROS SERVICIOS ESPECIALES APROBADA EJERCICIO 2027			
CONCEPTO	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
HORA EXTRA DE FURGÓN ALTO VACÍO	105,45	22,14	127,59
HORA EXTRA 1 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	198,53	41,69	240,22
HORA EXTRA 2 DE CAMIÓN ALTO VACÍO	170,01	35,70	205,71
HORA ORDINARIA FURGÓN ALTO VACÍO	87,86	18,45	106,31
HORA ORDINARIA 1 CAMIÓN ALTO VACÍO	165,44	34,74	200,18
HORA ORDINARIA 2 CAMIÓN ALTO VACÍO	142,17	29,86	172,03

HORA 1.- Primera hora de trabajo.

HORA 2.- Segunda y siguientes horas de trabajo.

El servicio mínimo será de una hora.

.../...

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN PATRIMONIAL (PPCPT) SERVICIO COMARCAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA APLICABLE EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ROQUE, LOS BARRIOS, JIMENA DE LA FRONTERA, CASTELLAR DE LA FRONTERA Y SAN MARTÍN DEL TESORILLO (EXCEPTO LAS URBANIZACIONES DE LA ALCAIDESA Y SOTOGRANDE). Expediente 127/2024.

#### TARIFAS APROBADAS.

Se aprueba la modificación de los siguientes apartados de la Ordenanza: ARTÍCULO 4.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

.../...

4.3.- Las tarifas de la Prestación Patrimonial del Servicio de Comarcal de

Abastecimiento y/o Distribución de Agua están integradas por los siguientes conceptos e importes, para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027:

#### A.CONCEPTOS PERIÓDICOS.

Son los que se repiten en los intervalos de facturación mensual, bimensual, trimestral u otros que tenga establecido "ARCGISA".

#### A.1. CUOTA DE SERVICIO.

.../...

CUOTA DE SERVICIO						
	Vigente 2023		Aprobada 2024		Aprobada 2025	
CALIBRE	€/ DÍA	€/ TRIM.	€/ DÍA	€/ TRIM.	€/ DÍA	€/ TRIM.
Hasta 13	0,1156	10,40	0,1237	11,13	0,1336	12,02
15	0,1361	12,25	0,1457	13,11	0,1573	14,16
20	0,2077	18,70	0,2223	20,01	0,2401	21,61
25	0,5232	47,09	0,5599	50,39	0,6047	54,42
30	0,8945	80,50	0,9571	86,14	1,0337	93,03
40	1,3735	123,61	1,4696	132,26	1,5871	142,84
50	1,4470	130,23	1,5483	139,35	1,6722	150,50
65	1,9229	173,06	2,0574	185,17	2,2220	199,98
80	2,4440	219,96	2,6151	235,36	2,8243	254,19
100	3,4986	314,87	3,7434	336,91	4,0429	363,86
125	5,3603	482,43	5,7356	516,20	6,1944	557,50
150	6,8430	615,87	7,3220	658,98	7,9078	711,70
200	11,7851	1060,66	12,6101	1134,91	13,6189	1225,70
250	17,4878	1573,90	18,7119	1684,07	20,2089	1818,80
300	22,8101	2052,91	24,4068	2196,61	26,3593	2372,34

CUOTA DE SERVICIO				
	Aprobada 2026		Aprobada 2027	
CALIBRE	€/ DÍA	€/ TRIM.	€/ DÍA	€/ TRIM.
Hasta 13	0,1429	12,86	0,1529	13,76
15	0,1683	15,15	0,1801	16,21
20	0,2569	23,12	0,2749	24,74
25	0,6470	58,23	0,6923	62,31
30	1,1060	99,54	1,1834	106,51
40	1,6982	152,84	1,8171	163,54
50	1,7893	161,04	1,9146	172,31
65	2,3776	213,98	2,5440	228,96
80	3,0220	271,98	3,2336	291,02
100	4,3259	389,33	4,6287	416,58
125	6,6281	596,53	7,0921	638,29
150	8,4613	761,52	9,0537	814,83
200	14,5722	1311,50	15,5923	1403,31
250	21,6236	1946,12	23,1372	2082,35
300	28,2044	2538,40	30,1788	2716,09

.../...

#### A.2 CUOTA DE CONSUMO

USO	M3 TRIMESTRALES	Tarifa Vigente	Tarifa aprobada 2024	Tarifa aprobada 2025	Tarifa aprobada 2026	Tarifa aprobada 2027
USO DOMÉSTICO						
Bloque I	De 0 hasta 20	0,0000	0,4688	0,2344	0,1172	0,0000
Bloque II	Más de 20 hasta 30	0,7378	0,7894	0,8526	0,9123	0,9762
Bloque III	Más de 30 hasta 54	0,9799	1,0485	1,1324	1,2117	1,2965
Bloque IV	Más de 54	1,4872	1,5913	1,7186	1,8389	1,9676
USO INDUSTRIAL *						
Bloque I	Hasta 60	1,0471	1,1204	1,2100	1,2947	1,3853
Bloque II	Más de 60 hasta 200	1,2269	1,3128	1,4178	1,5170	1,6232
Bloque III	Más de 200	1,4490	1,5504	1,6744	1,7916	1,9170
USO OFICIAL **						
Bloque único	Cualquier consumo	0,5744	0,6146	0,6638	0,7103	0,7600
OTROS USOS						
Bloque único	Cualquier consumo	1,1067	1,1620	1,2201	1,2811	1,3452

USO	M3 TRIMESTRALES	Tarifa Vigente	Tarifa aprobada 2024	Tarifa aprobada 2025	Tarifa aprobada 2026	Tarifa aprobada 2027
<b>ALTA POZO DE CASARES</b>						
Bloque único	Cualquier consumo	0,3113	0,3269	0,3432	0,3604	0,3784
<b>ALTA DESDE REDES BAJA</b>						
Bloque único	Cualquier consumo	0,3997	0,4197	0,4407	0,4627	0,4858
<b>ALTA GRANDES CONSUMIDORES DOMÉSTICOS</b>						
Bloque único	Cualquier consumo	0,3495	0,3670	0,3854	0,4047	0,4249
<b>ALTA GRANDES CONSUMIDORES INDUSTRIALES***</b>						
Bloque único	Cualquier consumo	0,4493	0,4808	0,5193	0,5557	0,5946

(\*) Uso industrial, comercial, obras, riegos, etc.

(\*\*) En general los suministros o abonos municipales están exentos del pago de la cuota de consumo de agua, salvo que el bien, inmueble o instalación suministrado no sea de propiedad municipal o exista un usuario especialmente beneficiado distinto del Ayuntamiento; no esté afecta a un servicio obligatorio y gratuito a la población, o esté contratada, concertada o concedida su explotación con o a un tercero.

(\*\*\*) Tendrán la consideración de grandes consumidores en alta aquellos abonados cuyos consumos sean superiores a los 120.000 m3 /año y tomen agua de las conducciones o arteriales principales.

**B. CONCEPTOS APERIODICOS.**

.../...

**B.1. CUOTA DE CONTRATACION.**

.../...

CUOTA DE CONTRATACIÓN					
Diámetro	Cuota Vigente	Cuota Aprobada 2024	Cuota Aprobada 2025	Cuota Aprobada 2026	Cuota Aprobada 2027
Hasta 13	82,90	84,17	90,57	98,39	105,79
15	90,11	91,38	97,78	105,60	113,00
20	108,14	109,41	115,81	123,64	131,03
25	126,17	127,44	133,84	141,67	149,06
30	144,20	145,47	151,87	159,70	167,09
40	180,26	181,53	187,93	195,76	203,15
50	216,33	217,59	223,99	231,82	239,22
65	270,42	271,69	278,08	285,91	293,31
80	324,51	325,78	332,17	340,00	347,40
100	396,63	397,90	404,29	412,12	419,52
125	486,78	488,05	494,45	502,27	509,67
150	576,93	578,20	584,60	592,42	599,82
200	757,24	758,51	764,90	772,73	780,13
250	937,54	938,81	945,20	953,03	960,43
300	1117,84	1119,11	1125,51	1133,34	1140,73

.../...

**B.4. FIANZA.**

.../...

FIANZAS					
Diámetro	Fianza Vigente	Fianza Aprobada 2024	Fianza Aprobada 2025	Fianza Aprobada 2026	Fianza Aprobada 2027
Hasta 13	135,25	144,69	156,26	167,18	178,88
15	183,76	196,65	212,40	227,25	243,15
20	373,90	400,20	432,20	462,40	494,80
25	1177,25	1259,75	1360,50	1455,75	1557,75
30	2415,05	2584,20	2790,90	2986,20	3195,30
40	4944,52	5290,40	5713,60	6113,60	6541,60
50	6511,43	6967,50	7525,00	8052,00	8615,50

.../...

**MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO (PPCNT) DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024-2027. Expediente 128/2024.**

**CAPITULO VII. CUOTA PRESTACIONAL**

Artículo 8.- Tarifas y Cuota prestacional.

Dichas modificaciones son las siguientes, con referencia a los propios apartados y artículos de la Ordenanza que se modifica:

.../...

**Epígrafe 1. Viviendas.**

EPÍGRAFE 1	CUOTA VIGENTE	CUOTA APROBADA 2024 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2025 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2026 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2027 SEGÚN ESTUDIO
<b>VIVIENDAS</b>					
VIVIENDA SIN JARDÍN CUOTA ESTANDAR	28,05 €	33,32 €	35,36 €	38,15 €	41,16 €
VIVIENDA CON JARDÍN CUOTA ESTANDAR	36,28 €	43,10 €	45,73 €	49,34 €	53,24 €
VIV. SIN JARDÍN + 70 KM C. ESTÁNDAR	34,43 €	40,90 €	43,40 €	46,83 €	50,53 €
VIV. CON JARDÍN + 70 KM C. ESTÁNDAR	46,90 €	55,72 €	59,12 €	63,79 €	68,83 €
VIVIENDA RECOGIDA SISTEMA PUERTA A PUERTA	67,02 €	79,62 €	84,48 €	91,15 €	98,35 €

.../...

**Epígrafe 2. Locales en los que se ejerzan actividades económicas. Las tarifas a aplicar serán las siguientes tomando como base los epígrafes existentes en el Impuesto sobre Actividades Económicas:**

.../...

**2.2.- Los locales en los que se desarrollen una o más actividades comprendidas en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (Actividades Empresariales) abonarán las siguientes tarifas por cada actividad:**

EPÍGRAFE 2.	CUOTA VIGENTE	CUOTA APROBADA 2024 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2025 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2026 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2027 SEGÚN ESTUDIO	SUPLE-MENTO
<b>LOCALES</b>						
GRUPO 111 AL 153	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 161	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 162	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 211 AL 239	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 241 AL 243	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 244	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 245 AL 249	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 251 AL 255	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 311 AL 313	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 314	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	A
GRUPO 315	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
<b>GRUPO 316</b>						
EPÍGRAFE 316.1 AL 316.6	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
EPÍGRAFE 316.7	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
EPÍGRAFE 316.8	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
EPÍGRAFE 316.9	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 319	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	A
GRUPO 321 AL 329	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 330 AL 363	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 371	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	

EPÍGRAFE 2.	CUOTA VIGENTE	CUOTA APROBADA 2024 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2025 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2026 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2027 SEGÚN ESTUDIO	SUPLEMENTO
GRUPO 372	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 381 AL 382	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 383 AL 399	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 411 AL 412	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 413	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 414 AL 415	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 416	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 417 AL 418	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 419						
EPIGRAFE 419.1 Y 419.2	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
EPIGRAFE 419.3	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 420 AL 435	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 436	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 437	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 439 AL 453	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 454	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 455 AL 463	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 464	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 465	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 466	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 467 Y 468	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 471 AL 473	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 474 AL 476	114,60 €	136,14 €	144,45 €	155,86 €	168,17 €	
GRUPO 481						
EPIGRAFE 481.1 Y 481.9	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
EPIGRAFE 481.2	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 482	330,58 €	392,73 €	416,69 €	449,60 €	485,12 €	
GRUPO 491 AL 495	46,29 €	54,99 €	58,35 €	62,96 €	67,93 €	
GRUPO 501 AL 508	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
GRUPO 612 AL 646	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
GRUPO 647						
EPIGRAFE 647.1	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
EPIGRAFE 647.2	352,86 €	419,20 €	444,77 €	479,91 €	517,82 €	
EPIGRAFE 647.3 Y 647.4	352,86 €	419,20 €	444,77 €	479,91 €	517,82 €	B

EPÍGRAFE 2.	CUOTA VIGENTE	CUOTA APROBADA 2024 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2025 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2026 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2027 SEGÚN ESTUDIO	SUPLEMENTO
EPIGRAFE 647.5	34,81 €	41,35 €	43,88 €	47,34 €	51,08 €	
GRUPO 651 AL 659	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
GRUPO 661						
EPIGRAFE 661.1 Y 661.2	2.008,49 €	2.386,09 €	2.531,64 €	2.731,64 €	2.947,44 €	E
EPIGRAFE 661.3	948,59 €	1.126,92 €	1.195,67 €	1.290,13 €	1.392,04 €	E
GRUPO 662 AL 665	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
GRUPO 671						
EPIGRAFE 671.1, 671.2, 671.3	193,15 €	229,46 €	243,46 €	262,69 €	283,45 €	C
EPIGRAFE 671.4	193,15 €	229,46 €	243,46 €	262,69 €	283,45 €	C
EPIGRAFE 671.5	166,51 €	197,81 €	209,88 €	226,46 €	244,35 €	C
GRUPO 672						
EPIGRAFE 672.1	167,10 €	198,51 €	210,62 €	227,26 €	245,22 €	D
EPIGRAFE 672.2 y 672.3	167,10 €	198,51 €	210,62 €	227,26 €	245,22 €	D
GRUPO 673						
EPIGRAFE 673.1	334,64 €	397,55 €	421,80 €	455,13 €	491,08 €	D
EPIGRAFE 673.2	233,94 €	277,92 €	294,87 €	318,17 €	343,30 €	D
GRUPO 674						
EPIGRAFE 674.1, 674.2, 674.3 y 674.4	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	
EPIGRAFE 674.5	161,12 €	191,41 €	203,09 €	219,13 €	236,44 €	D
EPIGRAFE 674.6, 674.7	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	
GRUPO 675 Y 676	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	
GRUPO 677						
EPIGRAFE 677.1 AL 677.9	148,94 €	176,94 €	187,73 €	202,57 €	218,57 €	
GRUPO 681						
DE 5 *, POR HABITACION	21,20 €	25,19 €	26,72 €	28,83 €	31,11 €	
DE 4 *, POR HABITACION	19,43 €	23,08 €	24,49 €	26,43 €	28,51 €	
DE 3 *, POR HABITACION	17,66 €	20,98 €	22,26 €	24,02 €	25,92 €	
DE 2 *, POR HABITACION	15,90 €	18,89 €	20,04 €	21,62 €	23,33 €	
DE 1 *, POR HABITACION	10,60 €	12,59 €	13,36 €	14,42 €	15,56 €	

EPÍGRAFE 2.	CUOTA VIGENTE	CUOTA APROBADA 2024 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2025 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2026 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2027 SEGÚN ESTUDIO	SUPLEMENTO
CUOTA MINIMA ALOJAMIENTOS 5* 4* Y 3*.	423,91 €	503,61 €	534,32 €	576,54 €	622,08 €	
CUOTA MINIMA ALOJAMIENTOS 2* Y 1*.	141,30 €	167,86 €	178,10 €	192,17 €	207,36 €	
GRUPO 682						
DE 3 * PORHABITACION	15,90 €	18,89 €	20,04 €	21,62 €	23,33 €	
DE 2 * PORHABITACION	12,36 €	14,68 €	15,58 €	16,81 €	18,14 €	
DE 1 * PORHABITACION	8,83 €	10,49 €	11,13 €	12,01 €	12,96 €	
C U O T A MINIMA	123,63 €	146,87 €	155,83 €	168,14 €	181,43 €	
GRUPO 683						
PORHABITACION	6,35 €	7,54 €	8,00 €	8,64 €	9,32 €	
C U O T A MINIMA	70,65 €	83,93 €	89,05 €	96,09 €	103,68 €	
GRUPO 684 AL 686						
DE 3 * PORHABITACION	15,90 €	18,89 €	20,04 €	21,62 €	23,33 €	
DE 2 * PORHABITACION	12,36 €	14,68 €	15,58 €	16,81 €	18,14 €	
DE 1 * PORHABITACION	8,83 €	10,49 €	11,13 €	12,01 €	12,96 €	
C U O T A MINIMA	123,63 €	146,87 €	155,83 €	168,14 €	181,43 €	
GRUPO 687						
POR PLAZA	4,24 €	5,04 €	5,34 €	5,77 €	6,22 €	
G R U P O 691 AL 699	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
G R U P O 711 Y 712	62,36 €	74,08 €	78,60 €	84,81 €	91,51 €	E
G R U P O 721 AL 722	62,36 €	74,08 €	78,60 €	84,81 €	91,51 €	
G R U P O 733	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
G R U P O 741 AL 742	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
EPIGRAFE 751.1, 751.2 y 751.3						
P A R A SUPERFICIE MENOR DE 150 M2	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	
P A R A SUPERFICIE MAYOR O IGUAL A	150 M2	103,39 €	122,83 €	130,32 €	140,62 €	151,72 €
EPIGRAFE 751.4, 751.5 y 751.6	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
G R U P O 752 AL 761	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
G R U P O 769	59,67 €	70,89 €	75,21 €	81,15 €	87,57 €	

EPÍGRAFE 2.	CUOTA VIGENTE	CUOTA APROBADA 2024 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2025 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2026 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2027 SEGÚN ESTUDIO	SUPLEMENTO
G R U P O 811 AL 812	344,72 €	409,53 €	434,51 €	468,83 €	505,87 €	A
G R U P O 819 AL 862	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
G R U P O 911 AL 922	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
GRUPO 931 AL 933						
HASTA 300 PLAZAS	101,03 €	120,02 €	127,35 €	137,41 €	148,26 €	
DE 301 A 600 PLAZAS	209,85 €	249,30 €	264,51 €	285,41 €	307,95 €	
DE 601 A 1500 PLAZAS	370,93 €	440,66 €	467,55 €	504,48 €	544,34 €	
M A S DE 1500 PLAZAS	706,52 €	839,35 €	890,55 €	960,90 €	1.036,81 €	
GRUPO 935 Y 936						
POR PLAZA	11,65 €	13,84 €	14,68 €	15,84 €	17,10 €	
G R U P O 942 AL 945	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
GRUPO 951						
POR PLAZA	2,91 €	3,46 €	3,67 €	3,96 €	4,27 €	
C U O T A MINIMA	101,03 €	120,02 €	127,35 €	137,41 €	148,26 €	
G R U P O 952 AL 968	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
GRUPO 969						
EPIGRAFE 969.1, 969.3, 969.5 y 969.6	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
EPIGRAFE 969.2, 969.4 y 969.7	75,44 €	89,62 €	95,09 €	102,60 €	110,71 €	A
G R U P O 971 AL 999	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A
Otras actividades no comprendidas	68,93 €	81,89 €	86,88 €	93,75 €	101,15 €	A

Aquellos establecimientos en los que se desarrollen varias actividades con epígrafes encuadrados dentro de un mismo grupo de la tabla anterior, abonarán la tarifa correspondiente al grupo una sola vez, incrementada en la superficie, si fuere el caso, correspondiente a la suma de las superficies imputables a dichas actividades.

2.3.- Los despachos, oficinas, o instalaciones de los profesionales comprendidos en la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, abonarán la siguiente tarifa:

EPIGRAFE 2.Despachos, oficinas o instalaciones de los profesionales comprendidos en la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas					
CUOTA VIGENTE	CUOTA APROBADA 2024 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2025 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2026 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2027 SEGÚN ESTUDIO	SUPLEMENTO
28,05 €	33,32 €	35,36 €	38,15 €	41,16 €	A

Si el despacho profesional está ubicado en el inmueble destinado a domicilio habitual del sujeto pasivo, y en el caso de que por tal motivo tuviere que abonar la prestación patrimonial por ambos conceptos, se abonará únicamente la cuota correspondiente por el Epígrafe 1º.

2.4.- Otras Actividades.  
Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocios y/o cualquier otro establecimiento o actividad que, aun cuando esté recogida en el Epígrafe 2.2. de la presente Ordenanza, requieran contenedores de recogida para uso exclusivo de los mismos:

EPÍGRAFE 2.	CUOTA VIGENTE	CUOTA APROBADA 2024 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2025 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2026 SEGÚN ESTUDIO	CUOTA APROBADA 2027 SEGÚN ESTUDIO
Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocios y/u otras que requieran contenedores de recogida para uso exclusivo					
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 5.000 litros	2.402,64 €	2.854,34 €	3.028,45 €	3.267,70 €	3.525,85 €
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 3.750 litros	1.801,98 €	2.140,75 €	2.271,34 €	2.450,77 €	2.644,38 €
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 3.000 litros	1.441,59 €	1.712,61 €	1.817,08 €	1.960,63 €	2.115,52 €
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 2.250 litros	1.081,18 €	1.284,44 €	1.362,79 €	1.470,45 €	1.586,62 €
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 2.100 litros	1.009,11 €	1.198,82 €	1.271,95 €	1.372,43 €	1.480,86 €
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 1.100 litros	661,71 €	786,11 €	834,06 €	899,96 €	971,05 €
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 3.200 litros	1.801,98 €	2.140,75 €	2.271,34 €	2.450,77 €	2.644,38 €
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 240 litros	205,41 €	244,03 €	258,91 €	279,37 €	301,44 €
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 360 litros	277,61 €	329,80 €	349,92 €	377,56 €	407,39 €
Cuota mínima	205,41 €	244,03 €	258,91 €	279,37 €	301,44 €
Otros Centros Oficiales					
Otros Centros Oficiales					
Ambulatorios	176,63 €	209,84 €	222,64 €	240,22 €	259,20 €
Correos y Telégrafos	550,96 €	654,54 €	694,47 €	749,33 €	808,53 €
Otros Centros dependientes de la Admón. Pública					
Hasta 200 m2	538,72 €	640,00 €	679,04 €	732,68 €	790,57 €
De 201 a 500 m2	808,10 €	960,02 €	1.018,58 €	1.099,05 €	1.185,88 €
De 501 a 1000 m2	1.077,43 €	1.279,99 €	1.358,07 €	1.465,35 €	1.581,12 €
Más de 1000 m2	1.346,82 €	1.600,02 €	1.697,62 €	1.831,74 €	1.976,44 €

.../...

APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACION DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, EXCEPTO SOTOGRANDE Y ALCAIDESA. Expediente 129/2024.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR, EXCEPTO SOTOGRANDE Y ALCAIDESA.

#### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (en adelante MMCG), que contempla en sus estatutos, entre otros fines, la gestión del suministro de agua en alta y en baja a los municipios del Campo de Gibraltar y que tiene como empresa gestora de esa prestación de servicios a la mercantil "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A." (en adelante ARCGISA), sociedad de capital íntegramente público perteneciente a la MMCG, que es creada como su ente gestor en instrumental, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas (en adelante canon de mejora) competencia de esta Mancomunidad y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Este canon de mejora grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas que se relacionan en el Anexo I.

#### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento, públicas o privadas.

2. Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

#### ARTÍCULO 3.- AFECTACIÓN.

El canon de mejora y, por ende, los ingresos procedentes del mismo, constituyen un ingreso finalista para ARCGISA como entidad instrumental gestora de los servicios de los ciclos del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas recogidas en el Anexo I.

#### ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

De acuerdo con el artículo 93 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo

35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento.

#### ARTÍCULO 5.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía el período impositivo coincidirá con el período de facturación de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) por la prestación del servicio comarcal de abastecimiento y distribución de Agua en Baja del Campo de Gibraltar, en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto la Urbanización Alcaidesa y el CITN de Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo y Castellar de la Frontera, devengándose el canon el último día de ese período impositivo.

#### ARTICULO 6.- BASE IMPONIBLE.

1. Constituye la base imponible del canon de mejora el volumen de agua facturado, por la entidad suministradora durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.

2. La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad suministradora conforme a la Ordenanza reguladora de la PPCPNT por la prestación del servicio comarcal de abastecimiento y distribución de Agua en Baja del Campo de Gibraltar, en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto la Urbanización Alcaidesa y el CITN de Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo y Castellar de la Frontera.

3. Se aplicará, en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, lo citado en la Ordenanza reguladora referenciada en el punto 2 de este apartado.

#### ARTÍCULO 7.- REPERCUSIÓN.

1. ARCGISA, como entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

2. La repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que se emita en relación a la PPCPNT por la prestación del servicio comarcal de abastecimiento y distribución de Agua en Baja del Campo de Gibraltar, en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto la Urbanización Alcaidesa y el CITN de Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo y Castellar de la frontera, en la que se deberá indicar, como mínimo, la base imponible, los tipos y el porcentaje que resulten de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

#### ARTÍCULO 8.- CUOTA ÍNTEGRA.

1. La cuota íntegra será variable, siendo esta el resultado de aplicar a la base imponible la tarifa del canon de mejora, que para el ejercicio 2024 se establece en 0,1633 € / m3 facturado, incrementándose dicha tarifa un 1,49% anual.

2. Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente ordenanza, deberán ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo I de la misma, así como los costes financieros que generan dichas inversiones.

#### ANEXO I. RELACIÓN DE OBRAS A INCLUIR EN EL CANON DE MEJORA

Los importes contemplados en este anexo no incluyen el IVA.

Abastecimiento Municipio de Los Barrios		EM	PEC (13+6)
1	Sustitución y mejoras de la red arterial de fibrocemento de diámetro 200 mm del depósito Santa Rosa (895 ml)	109.800 €	130.662 €
2	Sustitución de tuberías de fibrocemento en la red de abastecimiento en la barriada de Guadacorte. (2.500 ml. de D100mm y 850 ml de D150mm)	319.500 €	380.205 €
3	Realización del Plan Director de Abastecimiento	45.000 €	53.550 €
4	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de abastecimiento. (GIS)	135.000 €	160.650 €

Abastecimiento Municipio de Los Barrios		EM	PEC (13+6)
5	Sectorización y sustitución de la red de fibrocemento del abastecimiento del casco antiguo de Los Barrios (1.200 ml.)	153.000 €	182.070 €
6	Ampliación de la red de abastecimiento en la barriada de los Cortijillos.	90.000 €	107.100 €
7	Sustitución y sectorización de tuberías de fibrocemento en la red de la barriada de Palmones (700 ml.)	108.000 €	128.520 €
8	Renovación y sectorización de tuberías de fibrocemento en la red de abastecimiento en la barriada Santa Rosa (1.500 ml)	162.000 €	192.780 €
9	Anulación de la tubería de fibrocemento de la avenida de Andalucía en la barriada de Palmones.	22.500 €	26.775 €
10	Sustitución y ampliación de la red fibrocemento del abastecimiento de la barriada El Palmarillo (800 ml.)	117.000 €	139.230 €
11	Sectorización y sustitución de tuberías de fibrocemento del abastecimiento al casco antiguo en la barriada de los Cortijillos. (600 ml.)	121.500 €	144.585 €
12	Sustitución y mejora de las tuberías de fibrocemento en la red arterial del abastecimiento de la Barriada de Palmones.	202.500 €	240.975 €
13	Mejora y renovación de la red de abastecimiento a la barriada El Lazareto	171.000 €	203.490 €
14	Nuevas conexiones conducción procedente del embalse del Prior y los dos depósitos.	23.400 €	27.846 €
Total abastecimiento municipio Los Barrios		1.780.200 €	2.118.438 €
Saneamiento Municipio Los Barrios			
15	Sustitución tramo de tubería desde rotonda del Carrefour hasta Pigasa en el polígono de Palmones, acceso a la térmica. PVC 500	171.180 €	203.704 €
16	Nueva E.B.A.R. y tubería de impulsión para la eliminación del vertido directo de la barriada de Puente Romano.	216.387 €	257.500 €
17	Realización de Plan Director de Saneamiento y pluviales.	67.500 €	80.325 €
18	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de Saneamiento y pluviales. (GIS)	135.000 €	160.650 €
19	Sustitución de tuberías de hormigón en la red de saneamiento de la barriada de Guadacorte (2.500 ml)	393.300 €	468.027 €
20	Sustitución de tuberías de hormigón en la red de saneamiento del casco de Los Barrios (800 ml.).	157.500 €	187.425 €
21	Sustitución de tuberías de hormigón en la red de saneamiento de la barriada de Palmones. (800 ml.)	144.000 €	171.360 €
22	Ejecución de la tubería de saneamiento en la carretera de acceso a la barriada de Palmones (315 ml).	53.426 €	63.576 €
23	Mejora estructural y de equipamiento de bombeos de aguas residuales	261.000 €	310.589 €
Total saneamiento Los Barrios		1.599.293 €	1.903.156 €
Red de Pluviales Municipio Los Barrios			
25	Estudio, proyecto y conducciones para la recogida y canalización de las aguas procedentes de las cuencas vertientes a Los Barrios Casco	990.000 €	1.178.100 €
27	Mejoras de la red de pluviales en calle Los Gorriones y varias en la barriada de Guadacorte (1.700 ml.)	344.250 €	409.658 €
26	Mejoras en las obras de entrada a los colectores de pluviales junto a la Piscina Municipal Cubierta.	22.500 €	26.775 €
Total redes de pluviales en el municipio de Los Barrios		1.356.750 €	1.614.533 €
Total obras Canon Municipio de Los Barrios		4.736.243 €	5.636.127 €
Abastecimiento municipio de San Roque		EM	PEC (13+6)
San Roque casco y Taraguilla			
1	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Acacias-Eucaliptus	85.730 €	102.019 €
2	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Velázquez.	22.661 €	26.967 €
3	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Roque Montoya-Ortega Bru.	35.864 €	42.678 €

Abastecimiento municipio de San Roque		EM	PEC (13+6)
4	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la avda. Europa.	22.176 €	26.389 €
5	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Prevención.	15.327 €	18.239 €
6	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Herrería.	37.034 €	44.071 €
7	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Reina.	6.183 €	7.358 €
8	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Tesoro y Francisco Villarta.	19.908 €	23.691 €
9	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Cristóbal Colón.	16.371 €	19.481 €
10	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Navarra-Sagasta-Plaza de las Viudas.	21.168 €	25.189 €
11	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Vallecillo Luján.	44.441 €	52.884 €
12	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 en la calle San Felipe.	54.517 €	64.875 €
13	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 300 en Taraguilla, enlace 115 de la A7	30.456 €	36.243 €
14	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Batallón Cazadores de Tarifa.	26.686 €	31.756 €
15	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Constitución-Plaza Concha.	67.295 €	80.081 €
16	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle los Sargentos.	54.521 €	64.880 €
17	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Batallón Cazadores de Tarifa-Pabellón Municipal.	19.575 €	23.294 €
18	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle San Francisco.	21.564 €	25.661 €
19	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Tuna-Tambor.	31.248 €	37.185 €
20	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Conde Loma.	18.108 €	21.549 €
21	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Calzada Alta. (Escaleras)	16.542 €	19.685 €
22	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Carlos Pacheco.	31.843 €	37.893 €
23	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Rafael de la Viesca-Pita.	27.720 €	32.987 €
24	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Bandera.	10.395 €	12.370 €
25	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Posada del Toro.	19.754 €	23.508 €
26	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Reyes.	17.829 €	21.216 €
27	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Correos.	19.953 €	23.744 €
28	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Santa Bárbara.	11.871 €	14.127 €

Abastecimiento municipio de San Roque		EM	PEC (13+6)
29	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 300 en el tramo depósitos-Cementerio.	73.710 €	87.715 €
30	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Río Pino	11.610 €	13.816 €
31	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Nueva.	13.041 €	15.519 €
32	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Mercedes Huerta.	9.288 €	11.052 €
33	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la plaza de Andalucía-Alameda-plaza de Toros.	26.775 €	31.863 €
34	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Fuente del Chorro-Sancho Panza- Dulcinea	100.317 €	119.378 €
35	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Calzada Baja.	27.720 €	32.987 €
36	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Camino viejo de Gaucín.	30.023 €	35.728 €
37	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Aurora-Matadero.	19.979 €	23.776 €
38	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Francisco Tubino.	10.629 €	12.649 €
39	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle de la Cruz.	38.556 €	45.882 €
40	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Carmen.	12.897 €	15.347 €
41	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Tintoreto.	8.469 €	10.078 €
42	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Portugués.	4.761 €	5.665 €
43	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 300 en el tramo Plaza de Espartero-Depósito Torre.	41.310 €	49.159 €
44	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Olivo-Higueras-Nogal-Chaparro.	93.150 €	110.849 €
45	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la avda. del Ejército.	17.668 €	21.025 €
46	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Goya- Teatro Juan Luís Galiardo.	34.730 €	41.328 €
47	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en el callejón Reposo- Los Cañones.	26.338 €	31.342 €
48	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Pastora-Carteia.	24.452 €	29.098 €
49	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Coronel Cadalso.	31.968 €	38.042 €
50	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Cárcel Nueva.	10.107 €	12.027 €
51	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la plaza Cuadro.	11.376 €	13.537 €
52	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Montesinos- Dos Torres.	16.695 €	19.867 €
53	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en viviendas Irida.	54.081 €	64.356 €

Abastecimiento municipio de San Roque		EM	PEC (13+6)
54	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Naranjo.	8.838 €	10.517 €
55	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Historiado Montero.	14.517 €	17.275 €
56	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Herradura.	7.974 €	9.489 €
57	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle San José.	6.623 €	7.881 €
58	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Artillero.	5.589 €	6.651 €
59	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Rubín de Celis-Plaza de la Iglesia.	10.629 €	12.648 €
Puente Mayorga			
60	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 en la avenida de la Hispanidad.	75.152 €	89.431 €
61	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la Barriada Cepsa.	23.076 €	27.460 €
62	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Joaquín Costa.	18.755 €	22.319 €
63	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Antonio Rodríguez.	31.824 €	37.871 €
64	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la avenida del Mar.	32.986 €	39.253 €
65	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Nueva.	11.439 €	13.612 €
66	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Barca.	9.396 €	11.181 €
67	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 en la calle Pi y Margal.	45.800 €	54.502 €
68	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Exploradores.	8.775 €	10.442 €
69	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Exploradores 2º par.	5.751 €	6.844 €
70	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la carretera de San Roque.	7.268 €	8.648 €
Campamento			
71	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Doctor Fleming.	21.960 €	26.132 €
72	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 (1.139ml) y de diámetro 100 (1.689ml), en la calle Real.	329.858 €	392.531 €
73	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle General Casaldueiro.	8.586 €	10.218 €
74	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 200 en la avenida de Zaragoza- Los Jilgueros.	31.185 €	37.110 €
75	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Mirlos.	20.781 €	24.729 €
76	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la Urbanización Benalife.	13.077 €	15.562 €
77	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle los Ruiseñores.	12.492 €	14.865 €

Abastecimiento municipio de San Roque		EM	PEC (13+6)
78	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Nueva.	26.343 €	31.348 €
79	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Marina.	15.219 €	18.111 €
80	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Jilgueros.	11.727 €	13.955 €
81	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Punta Mala.	22.690 €	27.001 €
82	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Jesús Real Horta.	44.541 €	53.003 €
83	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Polo.	10.737 €	12.777 €
84	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Geránios.	9.783 €	11.642 €
85	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Almería.	46.385 €	55.198 €
86	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Pozo del Rey.	10.674 €	12.702 €
87	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la entrada a Crinavis.	8.919 €	10.614 €
88	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Aurora.	28.333 €	33.716 €
89	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Juan XXXIII.	5.985 €	7.122 €
90	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Benalife.	26.918 €	32.033 €
91	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en el callejón Benalife.	6.840 €	8.139 €
92	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Gorriones.	8.226 €	9.789 €
93	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Las Palomas.	18.630 €	22.170 €
Carteia			
94	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Real.	22.167 €	26.379 €
95	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Redes.	66.666 €	79.332 €
96	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 en el camino Puente Mayorga-Carteia.	227.052 €	270.192 €
97	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Barcos.	17.829 €	21.216 €
98	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Trasmallo.	4.698 €	5.591 €
99	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Palangre.	19.260 €	22.920 €
Guadiaro			
100	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en el Polígono industrial el Cañuelo.	35.380 €	42.103 €
101	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Carretera.	20.952 €	24.933 €

Abastecimiento municipio de San Roque		EM	PEC (13+6)
102	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la impulsión al depósito de San Jorge.	30.294 €	36.050 €
103	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 al depósito de Sotogrande a San Jorge.	63.297 €	75.323 €
104	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Nueva.	65.702 €	78.185 €
105	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Almenara.	69.758 €	83.013 €
106	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle San Jorge.	43.010 €	51.182 €
107	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Tierno Galván.	47.035 €	55.972 €
108	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Posada.	31.383 €	37.346 €
109	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Luneta.	13.662 €	16.258 €
110	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Topacios-Aguas Marinas.	46.394 €	55.209 €
111	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en tramo final de calle Aguas Marinas	8.658 €	10.303 €
112	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Diamantes.	11.502 €	13.687 €
113	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Rubíes	11.871 €	14.127 €
114	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Turquesas.	14.085 €	16.761 €
115	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Esmeraldas.	28.565 €	33.993 €
116	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle San Miguel.	9.396 €	11.181 €
117	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Arcos.	16.974 €	20.199 €
118	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Callejón de la Iglesia.	6.678 €	7.947 €
119	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Colón.	11.682 €	13.902 €
120	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Ribera.	11.187 €	13.312 €
121	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Las Perlas.	15.282 €	18.186 €
San Enrique			
122	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Amapolas.	22.626 €	26.925 €
123	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la Avenida de San Enrique.	113.260 €	134.780 €
124	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 200 de la arteria principal de salida del depósito de San Enrique.	154.980 €	184.426 €
125	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Las Naranjas.	16.686 €	19.856 €
126	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Limones.	12.672 €	15.080 €

Abastecimiento municipio de San Roque		EM	PEC (13+6)
127	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Claveles.	21.635 €	25.746 €
128	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Cañada Real.	11.700 €	13.923 €
129	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 en la carretera CA-514.	106.112 €	126.273 €
130	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Pinos.	5.688 €	6.769 €
131	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Cooperativa.	13.716 €	16.322 €
132	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Manzanas.	21.753 €	25.886 €
133	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Ciruelo.	11.844 €	14.095 €
134	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Membrillo.	9.099 €	10.828 €
135	Ampliación red de salida depósito de 10000 en conexión a red de 600mm.	192.515 €	229.092 €
Torreguadiaro			
136	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la Barriada de Pescadores.	54.424 €	64.764 €
137	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 desde la Barriada de Pescadores a la calle Concepción.	76.563 €	91.110 €
138	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en el Boulevard de Torreguadiaro hasta Punta Europa.	15.129 €	18.003 €
139	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Méjico.	17.019 €	20.253 €
140	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en tramo desde el edificio Solimar hasta el arroyo en dirección		
Málaga.		30.610 €	36.426 €
141	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la urbanización Punta Europa.	95.156 €	113.236 €
142	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Concepción.	16.398 €	19.513 €
Municipal			
143	Redacción Plan Director de Abastecimiento	135.000 €	160.650 €
144	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de abastecimiento. (GIS)	238.500 €	283.815 €
Total abastecimiento municipio de San Roque.		4.984.171 €	5.931.163 €
Saneamiento municipio de San Roque			
San Roque			
145	Sustitución de las conducciones de hormigón por tubería de fundición de diámetro 600 en el colector perimetral IRIDA-EBAR (Los Olivillos)	136.080 €	161.935 €
146	Sustitución del colector de cruce de la A-7, km 117	54.900 €	65.331 €
147	Sustitución colector calle San Francisco	14.625 €	17.404 €
148	Mejora estructural y de equipamiento en EBAR	72.000 €	85.680 €
149	Sustitución de las conducciones de hormigón por tubería de fundición de diámetro 600 en el colector perimetral Cuatro Vientos-Toril.	257.040 €	305.878 €
150	Sustitución de las conducciones de hormigón por tubería de fundición de diámetro 600 en el colector Toril-EDAR.	120.960 €	143.942 €
151	Sustitución de las conducciones de hormigón por tubería de fundición de 500 en la barriada de Santa Margarita.	79.128 €	94.162 €

Abastecimiento municipio de San Roque		EM	PEC (13+6)
152	Ejecución de colectores de evacuación de aguas procedentes de la ladera norte del Casco de San Roque, con pozos de registro, imbornales y conexiones	325.728 €	387.616 €
153	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en varias calles de la red de San Roque Casco.	379.071 €	451.094 €
Puente Mayorga			
154	Mejora estructural y de equipamiento en EBAR	36.000 €	42.840 €
155	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en varias calles de la red de Puente Mayorga.	67.199 €	79.967 €
Carteia			
156	Colectores para pluviales PVC de diámetro 400 en calle Redes y calle Real	73.057 €	86.937 €
157	Mejora estructural y de equipamiento en EBAR	36.000 €	42.840 €
Guadiaro			
158	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 500 en la red de Los Huertos.	46.170 €	54.942 €
159	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la calle Francisco Amado.	41.931 €	49.898 €
160	Modificaciones en la EDAR de Guadiaro	315.000 €	374.850 €
161	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en la calle Almenara	102.495 €	121.969 €
162	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la calle Carretera.	31.358 €	37.316 €
163	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en la red de Polígono el Cañuelo.	38.495 €	45.810 €
164	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la calle Tránsito	57.375 €	68.276 €
165	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la calle Sabio.	45.900 €	54.621 €
166	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la avda. Ciro Gil.	34.425 €	40.966 €
San Enrique			
167	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la calle Amapola-Camino de la EDAR	123.572 €	147.050 €
168	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 500 en la red perimetral de las Vefas de San Enrique.	85.415 €	101.643 €
169	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la red de la avenida San Enrique.	50.481 €	60.072 €
170	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la red de la calle Cañada Real.	13.509 €	16.076 €
171	Mejoras estructurales y de equipamiento EDAR San Enrique	54.000 €	64.260 €
Torreguadiaro			
172	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en el arroyo del Muerto.	29.862 €	35.536 €
173	Red de saneamiento de PVC de diámetro 315 en la calle Concepción.	18.900 €	22.491 €
174	Mejora estructural y de equipamiento en EBAR	22.500 €	26.775 €
175	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la conducción al bombeo de la playa.	106.650 €	126.914 €
Municipal			
176	Redacción Plan Director de Saneamiento	157.500 €	187.425 €
177	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de Saneamiento. (GIS)	238.500 €	283.815 €
Total saneamiento municipio San Roque		3.265.826 €	3.886.332 €
Total obras Canon municipio de San Roque		8.249.997 €	9.817.496 €
Abastecimiento municipio de Jimena		EM	PEC (13+6)
Jimena de la Frontera			
1	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en carretera Jimena-Estación margen izquierda.	29.925 €	35.611 €
2	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 en tramo a estación elevadora en zona trasera a calle La Vaca	47.034 €	55.970 €

Abastecimiento municipio de Jimena		EM	PEC (13+6)
3	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 150 desde el rebombeo al depósito de Jimena.	35.100 €	41.769 €
4	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle ancha	46.242 €	55.028 €
5	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Corral del Concejo	50.715 €	60.351 €
6	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Caminete de Luna	27.540 €	32.773 €
7	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en Avenida de los deportes hasta Edificio Panorama	25.488 €	30.331 €
8	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Granadillo desde Caminete de Luna hasta Fuente de la Cruz	21.060 €	25.061 €
9	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Consuelo desde Caminete de Luna hasta Calle Larga.	33.345 €	39.681 €
Estación de Jimena			
10	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 y tramo nuevo, en carretera Algeciras - Ronda frente a la gasolinera.	28.728 €	34.186 €
11	Ejecución de conducción de fundición de diámetro 200 en zona de Los Angeles, para poder dar servicio a los nuevos desarrollos de Estación de Jimena	58.320 €	69.401 €
12	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en carretera de entrada a Estación Jimena- Servijisa	7.335 €	8.729 €
13	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Tarifa.	22.473 €	26.743 €
14	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Algeciras.	79.380 €	94.462 €
15	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Los Barrios	74.214 €	88.315 €
16	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle La Línea.	40.775 €	48.522 €
San Pablo de Buceite			
17	Sustitución de la red de impulsión y distribución del depósito de San Pablo cambiando la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 200 incluso desagües, ventosas, etc.	128.925 €	153.421 €
18	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 desde calle Auditor Cazorla a Renfe.	80.136 €	95.362 €
19	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Andalucía.	32.283 €	38.417 €
20	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Las Flores-Calle Jimena	23.058 €	27.439 €
21	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Blas Infante y calle Real.	41.076 €	48.880 €
Municipal			
22	Redacción Plan Director de Abastecimiento	30.000 €	35.700 €
23	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de abastecimiento. (GIS)	90.000 €	107.100 €
Total abastecimiento municipio de Jimena		1.053.152 €	1.253.250 €
Saneamiento municipio de Jimena			
Jimena de la Frontera			
24	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 500 en la calle Calzada, el tramo comprendido entre las calles Santa Ana y Corral del Consejo.	24.381 €	29.013 €

Saneamiento municipio de Jimena		EM	PEC (13+6)
25	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en la calle Corral del Concejo.	68.472 €	81.482 €
26	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en la calle Ancha.	36.918 €	43.932 €
Estación de Jimena			
27	Mejora estructural y de equipamiento en EBAR	54.000 €	64.260 €
San Pablo de Buceite			
28	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en la calle Cañadas.	157.059 €	186.900 €
Municipal			
29	Redacción Plan Director de Saneamiento	45.000 €	53.550 €
30	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de Saneamiento. (GIS)	90.000 €	107.100 €
Total saneamiento municipio de Jimena		475.830 €	566.238 €
Total obras Canon municipio de Jimena de la Frontera		1.528.982 €	1.819.488 €
Abastecimiento municipio de Castellar de la Frontera			
Castellar de la Frontera			
1	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la plaza del Divino Salvador.	7.970 €	9.484 €
2	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la plaza Andrés Menéndez Avilés.	24.502 €	29.157 €
3	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la plaza de Andalucía y su entorno.	67.658 €	80.512 €
4	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Blas Infante.	28.836 €	34.315 €
5	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle de la Merced.	23.760 €	28.274 €
6	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Los Barrios.	20.948 €	24.928 €
7	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Navahermosa.	22.230 €	26.454 €
8	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Ramón y Cajal.	49.608 €	59.034 €
9	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Guadarranque.	8.640 €	10.282 €
10	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Chapatal.	157.743 €	187.714 €
11	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Hermanos Espinosa.	17.828 €	21.215 €
12	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la calle Del Rosario.	14.193 €	16.890 €
Almoraima			
13	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la zona del cruce con el ferrocarril.	23.625 €	28.114 €
14	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en margen izquierdo de la carretera Almoraima-Castellar.	21.488 €	25.570 €
15	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en zona del jardín de Almoraima hasta depósito.	36.563 €	43.509 €
Castillo de Castellar de la Frontera			
16	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de polietileno de 90 en la red las Colmenillas.	41.850 €	49.802 €
17	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en la zona de entrada al castillo de Castellar,	24.570 €	29.238 €
Municipal			
18	Redacción Plan Director de Abastecimiento	45.000 €	53.550 €

Abastecimiento municipio de Castellar de la Frontera		EM	PEC (13+6)
19	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de abastecimiento. (GIS)	135.000 €	160.650 €
Total abastecimiento municipio de Castellar de la Frontera		772.009 €	918.691 €
Saneamiento municipio de Castellar de la Frontera			
Castellar de la Frontera			
20	Sustitución de la conducción de hormigón por PVC de diámetros 500-800 en la Avenida de las Adelfas.	315.126 €	375.000 €
21	Modificación del arquetón aliviadero y sustitución de la conducción de hormigón por PVC de diámetro 630.	18.000 €	21.420 €
22	Sustitución de la conducción de hormigón por PVC de diámetro 315 en el tramo entre la plaza de los Reyes Católicos y la calle la Jara	22.018 €	26.201 €
Almoraima			
23	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en la zona del cruce de la vía.	23.544 €	28.017 €
24	Mejora estructural y de equipamiento en EBAR	22.500 €	26.775 €
25	Impulsión y bombeo de aguas residuales urbanas para dar solución al problema de los vertidos en el núcleo de Almoraima.	105.882 €	126.000 €
Castillo de Castellar de la Frontera			
26	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en la red Castillo a depuradora.	48.006 €	57.127 €
Municipal			
27	Redacción Plan Director de Saneamiento	67.500 €	80.325 €
28	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de Saneamiento. (GIS)	135.000 €	160.650 €
Total saneamiento municipio Castellar de la Frontera		757.576 €	901.515 €
Total obras Canon municipio de Castellar de la Frontera		1.529.585 €	1.820.206 €
Abastecimiento municipio de S. M. del Tesorillo			
		EM	PEC (13+6)
1	Desdoblamiento de la tubería de fundición de diámetro 150 que abastece la población de San Martín del Tesorillo desde el bombeo situado en las inmediaciones del depósito de San Enrique de Guadiaro.	394.200 €	469.098 €
2	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle San Roque	65.124 €	77.498 €
3	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Tufa y Primer Centenario	7.290 €	8.675 €
4	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle San Pablo	12.789 €	15.219 €
5	Sustitución de la tubería de fibrocemento por conducción de fundición de diámetro 100 en calle Huerta de Bernardo	12.789 €	15.219 €
Municipal			
6	Redacción Plan Director de Abastecimiento	15.000 €	17.850 €
7	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de abastecimiento. (GIS)	45.000 €	53.550 €
Total abastecimiento municipio de Jimena		552.192 €	657.108 €
Saneamiento del municipio de San Martín del Tesorillo			
8	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 400 en la calle Fábrica.	52.020 €	61.904 €
9	Mejora estructural y de equipamientos en EBAR	27.000 €	32.130 €
10	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 500 en la calle San Roque.	98.640 €	117.382 €
11	Sustitución de las conducciones de hormigón por PVC de diámetro 315 en la calle Larga.	52.353 €	62.300 €
Municipal			
11	Redacción Plan Director de Saneamiento	22.500 €	26.775 €
12	Realización de Sistema de Información Geolocalizado de las redes de Saneamiento. (GIS)	45.000 €	53.550 €
Total saneamiento municipio de San Martín del Tesorillo		297.513 €	354.040 €
Total obras Canon municipio de San Martín del Tesorillo		849.705 €	1.011.149 €

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025, 2026 Y 2027 EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS. Expediente 130/2024.

ARTÍCULO 5.- Tarifas de la Prestación Patrimonial. .../...

A.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO

La base de la percepción.../...

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado, según la siguiente tabla para los años:

	2024	2025	2026	2027
CALIBRE	€/Trim.	€/Trim.	€/Trim.	€/Trim.
Hasta 13	5,4824	5,8278	6,195	6,5853
15	5,4824	5,8278	6,195	6,5853
20	5,4824	5,8278	6,195	6,5853
25	10,7895	11,4692	12,1917	12,9598
30	10,7895	11,4692	12,1917	12,9598
40	10,7895	11,4692	12,1917	12,9598
50	17,1409	18,2208	19,3687	20,5889
65	17,1409	18,2208	19,3687	20,5889
80	17,1409	18,2208	19,3687	20,5889
> 80	17,1409	18,2208	19,3687	20,5889

B.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

B.1. CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA....

		2024	2025	2026	2027
TIPO DE USO		Aprobada €/m3	Aprobada €/m3	Aprobada €/m3	Aprobada €/m3
Doméstico	Bloque I (0-25 m3)	0,5214	0,5542	0,5892	0,6263
	Bloque II (> 25 m3)	0,6593	0,7008	0,745	0,7919
Comercial/ Industrial/ Oficial y otros usos	Bloque I (0-50 m3)	0,6591	0,7006	0,7447	0,7916
	Bloque II (50-5000 m3)	0,8267	0,8788	0,9341	0,993
	Bloque III (5000-50000 m3)	0,9673	1,0283	1,0931	1,1619
	Bloque IV (> 50000 m3)	1,2756	1,356	1,4414	1,5322

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES APLICABLE EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE SOTOGRANDE (SAN ROQUE). EJERCICIOS 2024, 2025, 2026 y 2027. Expediente 131/2024.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

.../...

A. Conceptos periódicos:

Son los que se repiten en los intervalos de facturación mensual, bimensual, trimestral u otros que tenga establecido "la Mancomunidad de Municipios para su cobro por la entidad concesionaria.

A.1. Cuota de Servicio:

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, con independencia de que hagan uso o no del mismo.

.../...

	€/Trimestre	€/Trimestre	€/Trimestre	€/Trimestre
Calibre (mm)	Año 2024	2025	2026	2027
13	15,66	16,75	17,85	18,94
15	16,97	18,15	19,33	20,52
20	18,27	19,55	20,82	22,10
25	19,58	20,94	22,31	23,67
30	20,88	22,34	23,80	25,25
40	26,10	27,92	29,75	31,57
50	31,32	33,51	35,69	37,88
60	41,77	44,68	47,59	50,51
65	46,99	50,26	53,54	56,82
75	78,31	83,77	89,24	94,70
80	97,89	104,72	111,55	118,37
100	143,57	153,58	163,60	173,62
125	221,88	237,36	252,84	268,32
150	287,13	307,17	327,20	347,23
200	495,96	530,56	565,16	599,77
250	678,68	726,03	773,38	820,73

.../...

A.2. Cuota de Consumo.

La base de liquidación o facturación se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado en contrato para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, siendo las siguientes:

TIPO DE USO		APROBADA 2024 €/m3	APROBADA 2025 €/m3	APROBADA 2026 €/m3	APROBADA 2027 €/m3
DOMESTICO	Bloque I	0,1828	0,1955	0,2083	0,221
	Bloque II	0,301	0,322	0,343	0,364
TERCIARIO	Bloque único	0,2688	0,2875	0,3063	0,325

.../...

A.3. Reducciones o Bonificaciones.

.../...

b.1. Cuota de conexión de saneamiento o contratación.

.../...

Se aplicará a toda póliza de abonados en el momento de su contratación, como pago único e independiente de diámetro y acometida, para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027

	Año 2024	2025	2026	2027
Cuota de contratación	44,51 €	47,61 €	50,72 €	53,82 €

a) CONSUMOS RESIDENCIALES DOMÉSTICOS.

- Bloque I.- Los consumos domésticos comprendidos entre 0-50 m3 por abonado y trimestre se facturarán a 0,1828 €/m3.
- Bloque II.- Los consumos domésticos superiores a 50 m3 por abonado y trimestre se facturarán a 0,3010 €/m3...."

b) CONSUMOS TERCARIOS

- Bloque único.- Los consumos terciarios por abonado y trimestre, se facturarán a 0,2688 €/m3...."/....

3.-Con respecto a la Cuota de conexión de saneamiento o contratación, modificación de la cuota fijada en el tercer párrafo, quedaría como sigue:

"... Se aplicará a toda póliza de abono en el momento de su contratación, como pago único e independiente de diámetro de acometida, la cantidad 44,51 €...."/....

4.- Con respecto a los Conceptos Aperiódicos incluir lo siguiente:

"..... B.3. Otros servicios.

Aquellos vertidos realizados directamente en la EDAR procedentes de fosas sépticas y limpieza de redes e instalaciones privadas de uso doméstico, previa autorización administrativa del mismo, deberán abonar la cantidad establecida para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, recogidos en la tabla siguiente, por cuba de hasta 12 m³ para el tratamiento del vertido. El representante de la empresa que traiga el vertido habrá de responsabilizarse por escrito de que las aguas vertidas son aguas residuales urbanas y deberá aportar certificado de que las aguas vertidas son aguas residuales urbanas. ...

AÑO	2024	2025	2026	2027
OTROSSERVICIOS	79,55 €	85,10 €	90,65 €	96,20 €

.../.....

Siendo las Cuotas de Consumo para el ejercicio 2025, 2026 y 2027, las siguientes:

.../...

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA APLICABLE EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE SOTOGRANDE (SAN ROQUE). EJERCICIOS 2024, 2025, 2026 y 2027. Expediente 133/2024

ARTÍCULO 4.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

.../...

4.2.- Se establecen por ello a continuación las Tarifas de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por realización del Servicio Mancomunado de Abastecimiento y/o Distribución de Agua en Baja en el CITN Sotogrande (San Roque) integradas por los siguientes conceptos

A. Conceptos periódicos:

Son los que se repiten en los intervalos de facturación mensual, bimensual, trimestral u otros que tenga establecido la Mancomunidad de Municipios para su cobro por la entidad concesionaria.

A.1. Cuota de Servicio:

.../...

Esta cuota por trimestre de 90 días o diaria tendrá los siguientes importes para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

	€/Trimestre	€/Trimestre	€/Trimestre	€/Trimestre
Calibre (mm)	Año 2024	2025	2026	2027
13	19,48	20,84	22,20	23,56
15	21,64	23,15	24,66	26,17
20	23,81	25,47	27,13	28,79
25	35,72	38,21	40,70	43,19
30	38,96	41,68	44,39	47,11
40	43,29	46,31	49,33	52,35
50	64,93	69,46	73,99	78,52
60	86,57	92,61	98,65	104,69
65	97,40	104,19	110,99	117,78

	€/Trimestre	€/Trimestre	€/Trimestre	€/Trimestre
Calibre (mm)	Año 2024	2025	2026	2027
75	140,68	150,50	160,31	170,13
80	162,33	173,65	184,98	196,30
100	259,72	277,84	295,96	314,08
125	411,23	439,92	468,61	497,30
150	595,20	636,72	678,25	719,77
200	1082,18	1157,68	1233,18	1308,68
250	1677,38	1794,40	1911,43	2028,45

.../...

A.2. Cuota de Consumo:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado en el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado en contrato para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

CONSUMO RESIDENCIAL	AÑO 2024	2025	2026	2027
BLOQUE I (€/M3)	0,4730	0,5060	0,5390	0,5720
BLOQUE II (€/M3)	0,5805	0,6210	0,6615	0,7020
BLOQUE III (€/M3)	0,7740	0,8280	0,8820	0,9360
CONSUMO TERCARIO	AÑO 2024	2025	2026	2027
BLOQUE I (€/M3)	0,5160	0,5520	0,5880	0,6240
BLOQUE II (€/M3)	0,7633	0,8165	0,8698	0,9230

.../...

B. CONCEPTOS APERIÓDICOS.

.../...

B.1. Cuota de Contratación:

.../...

En este apartado se sustituye la tabla incorporando los importes para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

	€	€	€	€
Calibre (mm)	Año 2024	2025	2026	2027
13	48,18	51,54	54,90	58,27
15	55,94	59,85	63,75	67,65
20	75,33	80,58	85,84	91,09
25	94,71	101,32	107,92	114,53
30	114,09	122,05	130,01	137,97
40	152,85	163,52	174,18	184,85
50	191,62	204,99	218,36	231,73
60	230,38	246,46	262,53	278,60
65	249,77	267,19	284,62	302,04
75	288,53	308,66	328,79	348,92
80	307,91	329,39	350,88	372,36
100	385,44	412,33	439,22	466,12
125	482,35	516,01	549,66	583,31
150	579,27	619,69	660,10	700,52
200	773,10	827,03	880,97	934,91
250	966,92	1034,38	1101,84	1169,30
300	1160,75	1241,74	1322,72	1403,70

.../...

B.4. Fianza.

.../...

En este apartado se sustituye la tabla incorporando los importes para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

	€	€	€	€
Calibre (mm)	Año 2024	2025	2026	2027
13	40,25	43,06	45,86	48,67
15	55,90	59,80	63,70	67,60
20	67,08	71,76	76,44	81,12
25	134,16	143,52	152,88	162,24
30	167,70	179,40	191,10	202,80
40	279,50	299,00	318,50	338,00
50 y más	391,30	418,60	445,90	473,20

.../...

Lo que se hace público para su general conocimiento, con el visto bueno del sr. Secretario General.

24/07/2024. LA PRESIDENTA. Firmado: Susana R. Pérez Custodio. VºBº SECRETARIO GENERAL. Firmado: Carlos Lafuente Molinero. N° 122.271

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR  
DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE UBRIQUE”**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, la modificación del “Reglamento regulador del voluntariado de protección civil de Ubrique”, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para ser examinado y para la presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Tras haber finalizado dicho periodo de información pública sin reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**REGLAMENTO REGULADOR DEL V  
OLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE UBRIQUE****ÍNDICE****ÍNDICE****INTRODUCCIÓN****CAPÍTULO I.- FINALIDAD****CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.****CAPITULO III UNIFORMIDAD****CAPITULO IV.- EQUIPAMENTOS, VEHÍCULOS E INSTALACIONES****CAPITULO V.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO****CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES****CAPÍTULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES****CAPÍTULO VIII.- PRESUPUESTO ECONÓMICO****CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN****DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA****ANEXO I****ANEXO II****ANEXO III****INTRODUCCIÓN**

El artículo 26.1, Apdo. c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dispone que los Municipios por sí o asociados deberán prestar en todo caso, entre otros y para Municipios de población superior a 20.000 habitantes, los Servicios de Protección Civil.

La propia Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85), en el artículo 21.1, Apdo. m, atribuye al Alcalde la competencia para “adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al pleno”. Esta facultad que se atribuye “ex lege” al Alcalde precisa de igual modo, disponer de un soporte de actuación que hagan eficaces las medidas que para cada caso sea preciso disponer y llevar a cabo, con el riesgo mínimo para la población.

La Constitución Española vigente en su artículo 30, insertado en la sección 2ª del capítulo 2º del Título 1º, que trata de los derechos y deberes fundamentales de las personas, dispone en sus apartados 3 y 4 que “podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general” y “mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”. Lo que nos lleva a la conclusión de que ante un supuesto de los enunciados en la disposición transcrita, el/la ciudadano/a tiene el deber de contribuir a paliar y socorrer los efectos de tales eventos.

De igual modo en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil establece que las Directrices Básicas de Planificación son los instrumentos para garantizar la homogeneidad y coherencia de la planificación de los riesgos en los que concurren planes de varias Administraciones Públicas

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y las formación de los ciudadanos/as que puedan ser afectados/as por las mismas.

A continuación se analiza la adecuación del presente proyecto de reglamento a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, este reglamento se justifica por una razón de interés general de protección, toda vez que exige una organización que dedicada preferente y exclusivamente a la protección del ciudadano/a, que esté en condiciones de entrar en funcionamiento ante cualquier evento que pueda exigir una colaboración masiva de personas e Instituciones, tanto para su prevención cuanto para instrumentar las medidas previas para atender situaciones de grave riesgo para las personas y cosas, teniendo atribuidas tales competencias la Administración Local.

2. Asimismo, la regulación que contiene el presente reglamento es proporcionada a la finalidad perseguida, es decir, se adecua y ajusta al objetivo último de la misma, como es el de las medidas previas para atender situaciones de grave riesgo para las personas y cosas.

3. Con la presente regulación que se adopta, se contribuye a proporcionar las actuaciones del voluntariado recogidas en el presente reglamento que se rigen

según lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, artículo 6. Ámbitos de actuación, j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los/as ciudadanos/as en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

4. Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia, se posibilita el acceso al proyecto del reglamento de Protección Civil, a través del Portal de Transparencia, conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a que con carácter previo a la elaboración de este reglamento se ha realizado una consulta pública a través del portal de transparencia para recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas que pudieran verse afectados por el futuro reglamento, posibilitando así que los/las potenciales destinatarios/as tengan una participación activa en la elaboración de este proyecto.

5. Por otro lado, también se da satisfacción al principio de eficiencia, dado que mediante este reglamento se cumple o realiza adecuadamente la función de servicio público de protección ciudadana, lo constituye la disponibilidad de recursos personales, técnicos y de cualquier otra índole, que estén a disposición de los/las ciudadanos/as ante la posibilidad o el hecho de un riesgo que pueda poner en peligro su tranquilidad e incluso sus propias personas y cosas.

6. En lo relativo al capítulo de presupuesto económico recogido en este reglamento, consta en el expediente informe económico al respecto

**REFERENCIAS LEGISLATIVAS**

- Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía

- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil

- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

- Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dota a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

- Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se crea el nuevo Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Por todas estas razones legales como por razones de eficacia los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano/a, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate, y por tanto, el éxito de la intervención. Con otras palabras, los Ayuntamientos constituyen el primer eslabón de lo que podríamos denominar la Cadena de Emergencias.

Ello se consigue mediante la puesta en funcionamiento de los servicios públicos destinados a tal fin y la constitución de un voluntariado de Protección Civil, constituido por personas capacitadas para prestar los auxilios pertinentes y que acepten voluntariamente cumplir con ese deber constitucional aportando sus energías y conocimientos técnicos en auxilio de los ciudadanos/as.

La creación y existencia de lo que se denomina Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil en lo consiguiente se denominará AVPC, en orden a una racional y adecuada actuación, exige la elaboración y subsiguiente aprobación de un Reglamento, que vinculara a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento, para realizar las tareas que procedan sin perjuicio de lo que dispongan la legislación vigente sobre prestaciones personales y de servicios con carácter obligatorios.

En su virtud por Acuerdo del Excmo. Ayto. de Ubrique, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) de este municipio que se transcribe seguidamente:

**CAPÍTULO I.- FINALIDAD**

Artículo 1. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas y de los/las ciudadanos/as, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Corresponde al Alcalde del Ayto. de Ubrique:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento, la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro del Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La organización y funcionamiento de la AVPC como modalidad de incorporación de los/las ciudadanos/as en las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices, que a efectos de coordinación general, se dicten por el Ilmo. Ayuntamiento de Ubrique, y la Comisión Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 3. Podrán pertenecer a la AVPC, todas aquellas personas que quieran colaborar y prestar sus servicios de carácter voluntario en la Protección Civil Local, sin importar raza, sexo, ideología política o religiosa, que cumplan los siguientes requisitos; no estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, no haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme,

no padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil, y superen el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil y finalmente aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

Artículo 4. También y en caso excepcional y por razones de falta de Voluntarios/as, conocimiento del término o proximidad de su residencia que se considere oportuno.

Artículo 5. Los/as Voluntarios/as en general de la AVPC, únicamente usarán las dependencias de la Agrupación para realizar actividades propias de la Protección Civil, prohibiéndose totalmente el tratar en asambleas y reuniones por parte de sus miembros temas políticos, sindicales, religiosos o de índole similar.

Artículo 6. La AVPC es una organización dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, cuyo carácter es voluntario y sin ánimo de lucro.

Artículo 7. El ámbito de actuación de la Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

#### CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 8. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de vecinos/as a la Protección Civil Municipal, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la AVPC, a la que se refiere el presente Reglamento, incluyendo lo preceptuado en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 9. La AVPC dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado o Concejala Delegada correspondiente.

Artículo 10. La vinculación de los Voluntarios/as con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios al Municipio.

Artículo 11. Podrán incorporarse a la AVPC, todas las personas mayores de 18 años que acrediten disponer de tiempo libre.

Artículo 12. Las personas que soliciten el ingreso en la AVPC deberán rellenar la correspondiente solicitud dirigida al Alcalde, pudiendo esta ser denegada motivando en el supuesto de incumplimiento de algún requisito de los exigidos para su ingreso en la Agrupación.

Artículo 13. Las personas una vez presentada la solicitud de ingreso serán entrevistadas por el Coordinador o responsable de Protección Civil, donde le serán expuestas las funciones que realiza la AVPC.

Artículo 14. Para su actuación, los/las voluntarios/as se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, dispuestos/as funcionalmente en Grupos, a los cuales se adscribirán los/las Voluntarios/as en función de su capacidad y preparación.

La AVPC se estructurará orgánica y funcionalmente en el siguiente orden:

- Coordinador o responsable / Técnico
- Asesoría Jurídica
- Jefe de Agrupación
- Voluntario Activo

Artículo 15. La AVPC dependerá directamente del Alcalde como máximo Responsable de Protección Civil en la Localidad y por delegación de éste, de la Concejala Delegada de Seguridad y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 16. El/la Coordinador/a o responsable será nombrado por el Alcalde y el/la Jefe/a de Agrupación será propuesto por el/la Coordinador/a y designado por el Alcalde.

Artículo 17. El/la Voluntario/a deberá asistir a las reuniones, actividades, servicios y otras actuaciones encomendadas por la superioridad.

Artículo 18. Todos los/las Voluntarios/as de la AVPC ostentarán en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntariado de protección civil que contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local y en las hombreras del uniforme, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981.

Artículo 19. Los distintivos propios de graduación de los/las Voluntarios/as serán de diferentes colores según graduación, que estarán colocadas en la parte derecha del pecho del uniforme o bien en las hombreras tal y como a continuación se detallan:

- Coordinador/a: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y cuatro barras doradas.
- Jefe/a de Agrupación: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y tres barras doradas.
- Voluntario/a Activo: Galonera azul con el escudo de Protección Civil.

Artículo 20. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, así como para la regularización de la actividad de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Alcalde directamente, cuando lo estime procedente o Concejal Delegado/a correspondiente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

#### CAPÍTULO III UNIFORMIDAD

Artículo 21.

1. La Uniformidad del voluntariado de Protección Civil tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho del distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer del distintivo de la entidad local de la que dependa la Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Botas de campaña, botín o zapatos, y dependiendo de la actuación en el ámbito del apoyo operativo otro calzado más apropiado como pudieran ser botas de agua.

4. Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante color naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

#### CAPÍTULO IV.- EQUIPAMENTOS, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará que:

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. Uso del equipamiento: El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 23. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación. Los vehículos empleados en el servicio de la Agrupación en su caso serán de color blanco; el distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo; debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo; en la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL»; en la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL»; para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable; alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja; si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 24. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja.

En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

#### CAPÍTULO V.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 26. La formación tendrá como finalidad la orientación de los/las Voluntarios/as, sobre los conocimientos de la Protección Civil para una posterior eficacia en las actuaciones y Servicios de la AVPC.

#### Artículo 27. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- Primeros Auxilios.
- Contra incendios y salvamento.
- Telecomunicaciones.
- Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 28. La AVPC elaborará periódicamente publicaciones..., sobre temas de Protección Civil, especialmente destinado a la formación de los/las Voluntarios/as y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

#### CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 29. El/la Voluntario/a de la AVPC tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, en todos los actos públicos a los que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el/la Voluntario/a deberá ir debidamente uniformado.

Artículo 30. Deberá usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

Artículo 31. Los riesgos en el Servicio del Voluntario de la AVPC, estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación bien en las dependencias o fuera de ellas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que puedan causar un/a componente de la AVPC en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal/a Delegado/a de o Funcionario/a equivalente.

Artículo 32. Todo Voluntario/a de la AVPC está obligado a cumplir obligatoriamente las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 33. El/la Voluntario/a Activo/a de la AVPC, obligatoriamente deberá cumplir un mínimo de 60 horas anuales en los servicios encomendados por la Agrupación.

Artículo 34. Todo/a Voluntario/a de la AVPC tiene la obligación de cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los responsables de la organización o las Autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 35. El/la Voluntario/a de la AVPC deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o de emergencia. Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los/las responsables de la AVPC o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

Artículo 36. En ningún caso el/la Voluntario/a actuará como miembro de la AVPC fuera de los actos de servicio.

Será proporcionado un carné acreditativo a cada Voluntario/a de la Agrupación. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario/a de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 37. La pertenencia de los/las Voluntarios/as al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución alguna, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderles de acuerdo con lo especificado en el artículo 31 del presente Reglamento. No obstante, la relación de los miembros de la Agrupación con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, será a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 38. El/la Voluntario/a de la AVPC tiene la obligación de mantener en las más perfectas condiciones el uso del vestuario, material, equipos y útiles que se le entregue, siendo responsable de la pérdida, deterioro y mal uso de los mismos, debiendo pagar los gastos causados por los mismos.

#### CAPÍTULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 39. Las conductas de los/las componentes de la AVPC, serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 40. La valoración corresponderá al Coordinador/a. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del Voluntario/a.

Artículo 41. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o integridad de los/las Voluntarios/as, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante escrito del Alcalde o Concejal/a Delegado de Seguridad, así como la entrega al/la interesado/a de una placa u obsequio de gratitud por su actuación en favor de la ciudadanía o municipio. También podrá serle solicitada la Medalla al Mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982 y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 42. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 43. Las infracciones se dividen en faltas leves, graves y muy graves.

Faltas leves: Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren que serán las siguientes:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y útiles que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- La desobediencia a los/las responsables de la AVPC, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra, y no afecte a la misión que deba cumplirse.
- El dejar de asistir a tres reuniones consecutivas sin previo aviso justificativo.
- Las demás infracciones u omisiones de carácter leve al presente Reglamento.

Faltas graves: Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de 1 a 6 meses, atendiendo a las circunstancias que concurren que serán las siguientes:

- Negarse al cumplimiento de las misiones o servicios que les sean encomendados sin justificación alguna.
- La utilización fuera de los actos del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- El deterioro del vestuario, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- La acumulación de tres faltas leves.
- Las demás infracciones u omisiones de carácter grave al presente Reglamento.

Faltas muy graves: Será causa de expulsión como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.
- Observar mala conducta o haber sido sancionado/a anteriormente con dos faltas graves.
- Haber sido condenado/a por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- Utilizar o exhibir indebidamente la credencial de Protección Civil fuera de Servicio.
- Realizar comentarios, calumnias y acusaciones falsas sobre cualquier responsable o Voluntario/a de la AVPC, hechos que podrán denunciarse según la transcendencia de los mismos en el Juzgado correspondiente.

- La agresión de palabra y obra a cualquier responsable o Voluntario/a de la AVPC y la desobediencia que afecte a la misión o servicio que deba cumplir.
- El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.
- El hurto de vestuario, material, útiles..., propiedad de la AVPC.
- La actuación de forma escandalosa y grosera en las dependencias de la AVPC.
- La desobediencia a las instrucciones dada por cualquier responsable de la AVPC.
- Las reuniones secretas y en grupo para tratar y debatir temas políticos y otras actividades no relacionadas con la Protección Civil.

- Las demás infracciones u omisiones de carácter muy grave al presente Reglamento.
- El consumo de drogas o el abuso de bebidas alcohólicas, durante la prestación de sus servicios como voluntario/a.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

#### CAPÍTULO VIII.- PRESUPUESTO ECONÓMICO

Artículo 44. El Ayuntamiento de Ubrique dentro de su presupuesto anual, contemplará en el mismo una partida presupuestaria destinada a la AVPC, para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de material, equipos, útiles, seguros y otros contemplados en la misma.

Artículo 45. El periodo del presupuesto municipal de Protección Civil se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 46. La relación de colaboración voluntaria con la AVPC finalizará por petición del interesado/a, fallecimiento del mismo/a, declaración de incapacidad, por baja temporal, baja definitiva, por sentencia firme de inhabilitación en el desempeño de cargos públicos o por pertenecer a otros cuerpos o colectivos de voluntarios/as que realicen servicios o actividades similares.

Artículo 47. Se considera baja temporal en la AVPC, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 48. Será causa de baja definitiva en la AVPC, por petición del interesado/a, falta de asistencia del interesado/a a la Agrupación por un tiempo superior a tres meses sin causa justificada, por incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 38, o por haber sido sancionado con falta muy grave.

Artículo 49. Acordada la baja y notificada al interesado/a, éste/ésta entregará urgentemente la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que la AVPC le entregó en su día.

Artículo 50. Notificada la baja al interesado/a, el/la mismo/a deberá presentar en buen estado lo prescrito en el artículo anterior en un plazo no superior a los tres días siguientes de la notificación, en caso de negarse a entregar la misma, podrá ser

denunciado/a ante el Juzgado correspondiente, para que proceda judicialmente a la reposición de lo solicitado.

Artículo 51. En todo caso se expedirá a petición del interesado/a, un informe en el que conste el tiempo de servicio prestado en la AVPC y la causa por la que se acordó la baja.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Por la Alcaldía se dictarán las instrucciones y directrices oportunas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento.

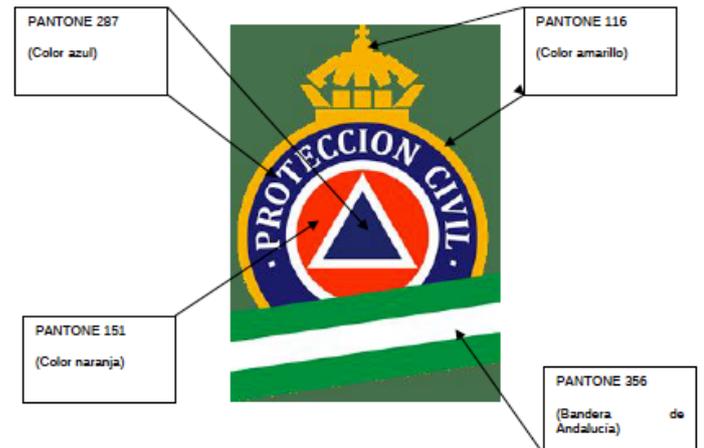
<b>ANEXO I</b>		
<b>SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS UBRIQUE</b>		
<b>SOLICITANTE (DATOS GENERALES)</b>		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOMICILIO		MUNICIPIO
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO MOVIL	
<b>DATOS ESPECÍFICOS</b>		
PROFESIÓN/OCUPACIÓN	PERMISO/S DE CONDUCIR	
FORMACIÓN ACADÉMICA		
FORMACIÓN PROTECCIÓN CIVIL		
El/la Solicitante		
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Ubrique y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de Voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ubrique.		

<b>ANEXO II</b>	
<b>AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL UBRIQUE</b>	
	Nombre: _____
	DNI: _____
	Cargo: _____
	Validez: _____
	El/la titular de esta Tarjeta, es Voluntario/a del Servicio Local de Protección Civil, encuadrado en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Ubrique
	Se ruega a la ciudadanía la máxima colaboración con el mismo, para beneficio de todas las personas.

Fdo:  
ANEXO III  
Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Escudo con la inscripción  
"AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE"  
dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



Nº 122.797

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE**  
**ANUNCIO**

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DEL VALLE EN SUELO URBANIZABLE (SNU) RELATIVA A LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA PARA LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA PERMITIDA EN SNU DE CARÁCTER RURAL O NATURAL.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros ha adoptado el siguiente acuerdo.

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el documento de innovación de modificación puntual del Plan General de Ordenación Municipal en los términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, someter la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaladelvalle.es/opencms/opencms/sede>).

**TERCERO.** Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

**CUARTO:** Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Alcalá del Valle, a 25/07/2024. El Alcalde. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.  
**Nº 122.959**

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**  
**ANUNCIO**

Expediente nº: 3536/2022. La Concejalía de Urbanismo y Territorio del Ayuntamiento de Ubrique, mediante Resolución de 15/07/2024, ha aprobado el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE LA FINCA N.º 5241, en carretera A-2302, con referencia catastral 1128902TF8612G0001OH, del término municipal de UBRIQUE (Cádiz), suscrito en fecha 12/03/2024, obrante en el expediente nº 3536/2022.

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

23/07/2024. EL ALCALDE. Fdo.: José Mario Casillas Ardila. Nº 122.962

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**  
**EDICTO**

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE JUNIO del ejercicio 2024, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	JUNIO 2024 : Desde el 26 de Julio al 27 de Septiembre de 2024	5 de Agosto de 2024

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 24 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 122.968**

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

##### NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA I PLAZA DE ARQUITECTO

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, anuncio n.º 2024/000000119 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía n.º 8060 de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se ha procedido al nombramiento, como funcionario de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación ARQUITECTO; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, al siguiente:

• D. SEBASTIÁN DE ALBA GONZÁLEZ con DNI \*\*\*4099\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

24/07/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. **Nº 123.041**

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

##### NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA:

4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL  
2 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL  
2 PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL

Tras la finalización de la fase de concurso-oposición, por promoción interna, de los procesos selectivos de cuatro plazas de OFICIAL, dos plazas de SUBINSPECTOR y dos plazas de INSPECTOR de la POLICÍA LOCAL, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022 y 2023, y de conformidad con las propuestas de nombramiento de las actas del Tribunal calificador del mismo, de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, todas ellas, anuncios n.º 2023/000000220, n.º 2024/000000045 y n.º 2024/000000091 publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resoluciones de Alcaldía n.º 8033, n.º 8036 y n.º 8038 de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, se ha procedido a los nombramientos, como funcionarios de carrera, para ocupar plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local, a los siguientes:

##### 4 OFICIALES POLICÍA LOCAL:

• D. MANUEL DIEGO LEÓN GÓMEZ con DNI \*\*\*4536\*\*, denominación OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1.

• D. DOMINGO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ con DNI \*\*\*7055\*\*, denominación OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1.

• D. OSCAR NAVARRO GARCÍA con DNI \*\*\*6809\*\*, denominación OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1.

• D. JOSÉ RAMÓN POSTIGO CASTAÑOS con DNI \*\*\*8681\*\*, denominación OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1.

##### 2 SUBINSPECTORES POLICÍA LOCAL:

• D. CARLOS JOSÉ GARCÍA ROJAS con DNI \*\*\*6716\*\*, denominación SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2.

• D. JOSÉ MANUEL MANSO ROMÁN con DNI \*\*\*8780\*\*, denominación SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2.

##### 2 INSPECTORES POLICÍA LOCAL:

• D. JORGE ORTIZ MESA con DNI \*\*\*6801\*\*, denominación INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2.

• D. SERGIO CHECA DOMÍNGUEZ con DNI \*\*\*6350\*\*, denominación INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

24/07/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. **Nº 123.045**

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y aprovechamiento del suelo clasificado como rústico en el término municipal de Arcos de la Frontera.

Asimismo, acordó someter a la misma a trámite de información pública por un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el texto del documento aprobado, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y será objeto de publicación de forma íntegra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia de los ciudadanos y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publicará en el Portal Web y en el Portal de Transparencia el texto íntegro de la versión inicial con el objeto de dar audiencia de los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (Art. 13.1.c. de la LTPA y 133 de la LPAP).

Concluido el período de información pública, sin la presentación de alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

En Arcos de la Frontera a 06/06/24. El Delegado Municipal de Urbanismo. Fdo.: Salvador Valle Delgado. **Nº 123.334**

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024 acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle Calle Ribera del Río de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera, promovido por Iroliving S.L. y redactado por el arquitecto Joaquín Muriano Ayán, y someter a información pública dicho documento y el expediente administrativo que se tramita para su aprobación.

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículos 102.2, 104 y 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de esta Ley, se somete al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Portal web del Ayuntamiento para que cualquier persona interesada o afectada pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, a cuyo fin el citado expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano, sita en la Calle Constitución nº 4, 1ª planta, en días y horas hábiles, así como en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/areas-municipales/urbanismo-obra-y-vivienda/delegacion-de-urbanismo/tablon-de-anuncios>).

Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El cómputo del plazo de información pública se iniciará el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 24/07/2024. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román. **Nº 123.431**

#### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2024, al punto quinto de su Orden del Día, acordó:

- Aprobar inicialmente de nuevo el Documento de Modificaciones Puntuales en Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, referida a los Viales y Equipamiento, redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 12 de junio de 2024.

- Aprobar el Documento Ambiental Estratégico de las Modificaciones Puntuales en Suelo Urbano, Equipamiento – Viales del PGOU de Chipiona y el Documento de Memoria Resumen para consulta previa sobre Evaluación del Impacto en la Salud de las modificaciones puntuales en suelo urbano, equipamiento – viales del Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona, elaborados por la empresa adjudicataria de estos servicios, mediante Decreto dictado por la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio con fecha 21/11/2023, IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L.

- Someter a información pública el expediente durante el plazo de 30 días, que se realizará mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el portal web, en el Tablón electrónico y en el Portal de Transparencia.

Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, y sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

23/07/2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 123.442**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, al punto 1º del Orden del día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 25 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento, n.º 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia ([www.aytorota.es/transparencia](http://www.aytorota.es/transparencia)) de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Rota, 25/07/2024. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Publíquese. LA VICESECRETARIA GENERAL. María Antonia Fraile Martín. **Nº 123.466**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 034/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante suplemento de créditos, relativo a la dotación presupuestaria para premio al proyecto ganador de la convocatoria realizada en 2023 del proyecto PALIMPSEST.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito			10.000,00 €
a)	Suplemento de Créditos	10.000,00 €	
	Capítulo 4	10.000,00 €	
Financiación			10.000,00 €
a)	Bajas por Anulación	10.000,00 €	
	Capítulo 2	4.600,00 €	
	Capítulo 2	5.400,00 €	

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 01/08/2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. **Nº 126.228**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 25 de Julio de 2024, ha acordado:

1.- Elevar a definitiva la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2024, Cuotas Municipales y Nacionales.

2.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2024, Cuota Municipal, el cual se expondrá al público por plazo de QUINCE DÍAS Naturales, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se establece como periodo de cobro en voluntaria, desde el 01 de agosto al 11 de noviembre de 2024, pudiéndose efectuar el ingreso del Impuesto en las distintas entidades bancarias colaboradoras con el Servicio provincial de Recaudación. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el correspondiente recargo e intereses de demora.

El presente edicto se publica para advertir que los recibos por el tributo y ejercicio de referencia se notifican colectivamente, según lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, entendiendo realizadas las notificaciones el día que termine el plazo de exposición pública.

En Chiclana de la Frontera, 31/07/2024. LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Isabel Maria Butrán García. 30/07/2024. Fdo.: José Luis Cano Leal. **Nº 126.230**

**VARIOS**

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, del día 24 de julio de 2024, ha sido aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2024, para crear y dotar la aplicación presupuestaria "934.352.00. Gestión de la deuda y tesorería. Intereses de demora". A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 177.2 en relación con el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas. El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

Jerez de la Frontera, a 25/07/2024. EL PRESIDENTE. Fdo. Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Rogelio Navarrete Manchado. **Nº 123.091**

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

Mediante acuerdo del Comité Directivo de este Consorcio, celebrada con fecha 24 de julio de 2024, se ha aprobado, por unanimidad, el punto de urgencia del orden del día, que resulta del siguiente tenor literal:

"Propuesta de Delegación en el Presidente de todas las competencias del Comité Directivo, como órgano de contratación en el expediente 017-2024 del Suministro de reactivos para el tratamiento de agua en el consorcio de aguas a la zona gaditana, así como para la instalación, mantenimiento y alquiler de equipos de almacenamiento y dosificación de dióxido de carbono

Dada la importancia del suministro objeto del contrato, se inician los trámites para la nueva contratación de dicho suministro de reactivos para el tratamiento de agua. A tal efecto, en los Presupuestos Generales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2.024, existe consignación presupuestaria para su ejecución, y dada la importancia de citado expediente, requiere la inmediata ejecución.

Visto el informe jurídico, se constata que de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 20.10 de los Estatutos del Consorcio y art. 20 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la contratación de este contrato resulta ser el Comité Directivo del CAZG dado el importe del mismo por la cantidad del valor estimado del contrato por importe de 6.444.207,00 €, al superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto consorcional.

Por todo ello, por la necesidad de agilizar los plazos procedimentales, es por lo que se PROPONE:

PRIMERO.- Delegar todas las competencias que corresponde al Comité Directivo como órgano de contratación en este procedimiento en el Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el art. 115 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, asumir la obligación de elevar información detallada a este Comité Directivo de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación."

Jerez de la Frontera, a 25/07/2024. EL PRESIDENTE. Fdo. Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Rogelio Navarrete Manchado. **Nº 123.099**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959